



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

DERECHO A LA VÍCTIMA EN PREVENCIÓN Y EL FEMINICIDIO EN  
TIEMPOS DE COVID-19, CAÑETE 2020

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
ABOGADA**

**AUTORA**

ALEXANDRA DEYSI HUARCAYA VILLAGARAY  
ORCID: 0000-0001-6912-3672

**ASESOR**

DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO  
ORCID: 0000-0003-4835-0627

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL  
ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

**LIMA, PERÚ, JULIO DE 2022**

## **DEDICATORIA**

En primera instancia a mi madre Cirila y mi padre John por estar siempre a mi lado, muchos de mis logros se los debo a ustedes, quienes se han esforzado por ayudarme a llegar al punto en el que me encuentro, a mis hermanas Estefany, Mariajosé, Shamira, son mi inspiración para terminar la carrera de derecho.

## **AGRADECIMIENTOS**

Mi agradecimiento al Doctor Luis Ángel Espinoza Pajuelo por su constante apoyo en la elaboración del presente trabajo de investigación, a los docentes que eh tenido a lo largo de mi vida universitaria, a los abogados que me brindaron su apoyo con sus experiencia y consejos, a mi familia que de una u otra manera me brindaron su apoyo moral para seguir avanzando con mi carrera profesional.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>2</b>
<b>AGRADECIMIENTOS.....</b>	<b>3</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>7</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>8</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
1.1. Realidad problemática.....	12
1.2. Justificación e importancia de la investigación .....	16
1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos .....	17
1.4. Limitaciones de la investigación .....	18
<b>CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO</b>	
2.1. Antecedentes de estudios .....	20
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado .....	31
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada .....	52
<b>CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	60
3.2. Población y muestra.....	61
3.3. Hipótesis.....	62
3.4. Variables – Operacionalización .....	62
3.5. Método y técnicas de investigación.....	68
3.6. Procesamiento de los datos .....	68
<b>CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN EN LOS RESULTADOS</b>	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables .....	70
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones de las variables .....	70
4.3. Contrastación de hipótesis .....	82
<b>CAPÍTULO V DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
5.1. Discusiones.....	85
5.2. Conclusiones.....	88
5.3. Recomendaciones.....	89
<b>REFERENCIAS</b>	
<b>ANEXOS</b>	

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Mini operalización de las variables
Tabla 2	Tasa de Femicidio en Cañete
Tabla 3	Índice de violencia en la Provincia de Cañete
Tabla 4	Triangulación teórica
Tabla 5	Análisis de coincidencia
Tabla 6	Análisis de contradicción
Tabla 7	Primera variable: Derecho a la víctima
Tabla 8	Segunda variable: Femicidio
Tabla 9	Programas enfocados en la educación sexual
Tabla 10	Medidas de protección
Tabla 11	Autoridades competentes contribuyen a la ineficacia
Tabla 12	Condición social el acceso a una vida libre de violencia
Tabla 13	Tratamiento adecuado por parte del estado
Tabla 14	Violencia sexual afecta la dignidad de la mujer
Tabla 15	El incremento de femicidio
Tabla 16	Femicidio sanciona el homicidio de una mujer
Tabla 17	Sentencia aplicada a los feminicidas
Tabla 18	El estado debería mejor en las medidas
Tabla 19	Ley 30364
Tabla 20	Instituciones del estado
Tabla 21	Contrastación de hipótesis general
Tabla 22	Contrastación de hipótesis específico 1
Tabla 23	Contrastación de hipótesis específico 2

## LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Tasa de feminicidio en América Latina
- Figura 2 Tasa de feminicidio en diferentes provincias del Perú
- Figura 3 Resultado sobre los programas en la educación sexual
- Figura 4 Resultado sobre las medidas de protección que brinda el estado
- Figura 5 Resultado sobre autoridades competentes
- Figura 6 Resultado sobre condición social el acceso a una vida libre
- Figura 7 Resultado sobre el tratamiento adecuado por parte del estado
- Figura 8 Resultado sobre la violencia sexual
- Figura 9 Resultado sobre el incremento de feminicidio
- Figura 10 Resultado sobre el feminicidio
- Figura 11 Resultado sobre la sentencia aplicada
- Figura 12 Resultado sobre el estado que debería mejorar en las medidas
- Figura 13 Resultado sobre la Ley 30364
- Figura 14 Resultado sobre las instituciones del estado

# DERECHO A LA VÍCTIMA EN PREVENCIÓN Y EL FEMINICIDIO EN TIEMPOS DE COVID-19, CAÑETE 2020

ALEXANDRA DEYSI HUARCAYA VILLAGARAY

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

## RESUMEN

La presente investigación titulada *Derecho a la víctima en prevención y el feminicidio en tiempos de COVID-19, Cañete 2020*, tuvo como objetivo relacionar el derecho de la víctima respecto a la prevención con el feminicidio en Cañete 2020. En tal sentido esta investigación fue de paradigma positivista por la intervención, que se requiere en la problemática social que se presenta, teniendo como metodología el enfoque cuantitativo con el método de hipotético deductivo, a su vez es de nivel correlacional, ya que las variables se relacionan entre sí, incluso la presente investigación es de tipo básico puro y de diseño carácter no experimental ya que no existe manipulación de las variables y de carácter transversal por el hecho de que la información se recolecta en un solo momento. Ante ello, para el cumplimiento de la investigación, se utilizó como instrumento el cuestionario y la muestra de estudio se realizó en mujeres que han sido afectadas por el estado en función a sus derechos, por la falta de intervención que se requería en tiempo de pandemia, en donde se ha incrementado a nivel internacional como nacional el asesinato de mujeres que resulta ser totalmente alarmante

**Palabras clave:** feminicidio, violencia sexual, violencia psicológica, justicia.

**RIGHT TO THE VICTIM IN PREVENTION AND FEMINICIDE IN TIMES OF  
COVID-19, CAÑETE 2020**

**ALEXANDRA DEYSI HUARCAYA VILLAGARAY**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**ABSTRACT**

The present investigation entitled Right to the victim in prevention and femicide in times of COVID-19, Cañete 2020, aims to relate the right of the victim regarding prevention with femicide in Cañete 2020. In this sense, this investigation is paradigmatic by the intervention, which is required in the social problem that is presented, having as a methodology the quantitative approach with the hypothetical deductive method, in turn it is of a correlational level, since the variables are related to each other, including the present investigation it is of a pure basic type and of a non-experimental design since there is no manipulation of the variables and of a transversal nature due to the fact that the information is collected in a single moment. Given this, for the fulfillment of the investigation, the questionnaire was used as an instrument and the study sample was carried out on women who have been affected by the state based on their rights, due to the lack of intervention that was required in times of pandemic, in where the murder of women has increased internationally and nationally, which turns out to be totally alarming

**Keywords:** femicide, sexual violence, psychological violence, justice.

## INTRODUCCIÓN

Actualmente, el alto índice de casos de feminicidio que existe en el país está causando gran impacto a la salud física, sexual y mental de las mujeres, siendo necesario, ante esta situación, que el estado deba intervenir frente a estas incidencias de violencia para reducir la criminalidad.

A lo largo de la vida de cada tres mujeres padecen de violencia, tanto como física o sexual, ya sea, en una relación íntima o no íntima, este fenómeno se extendió a nivel global y está cobrando proporciones muy alarmantes, la cual PNUD (2020) indicó que se debe buscar y generalizar otros factores para evitar la vulnerabilidad, a la vez explicó la forma correcta de acceder a la justicia, fomentando que las mujeres deben ser tratadas de manera especial.

En efecto, toda mujer debe tener derecho a la vida, respetando la opinión sin ser discriminada y sin distinción alguna; sin embargo, la situación en tiempos de pandemia se ha convertido en una problemática que genera aumentos de casos sobre violencia y feminicidio, observando que el estado peruano no tiene preocupación para defender a las mujeres que sufren de agresiones, pese a que existen muchas leyes que las respaldan.

Por otro lado; el feminicidio está tipificado en el código penal 108-B, es una de las interpretaciones cuestionadas en la aplicación de la norma y a la vez muy criticada al momento de desarrollarse, quedando sin efecto las sentencias aplicadas a los agresores, a su vez, minimizando actos como son las lesiones o maltratos psicológicos de las víctimas. Considerando que la teoría de criminalidad, teoría de la pena y teoría psicoanalítica son asociadas con el propósito de una existente política criminal, en donde el estado debería de proteger la vida de las mujeres víctimas de agresiones.

Es por ello, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo relacionar el derecho de la víctima respecto a la prevención con el feminicidio en Cañete 2020.

El contenido de la investigación se encuentra dividido por capítulos que a continuación serán detallados:

Capítulo I: Problema de investigación. – En este presente capítulo tiene la formulación del problema de investigación, luego los objetivos de la investigación, asimismo la justificación del tema y, por último; se tiene las limitaciones del trabajo de investigación.

Capítulo II: Marco teórico. – Aquí está conformado por los antecedentes de investigación internacionales y nacionales, bases teóricas sobre el tema, doctrina, jurisprudencia, asimismo definiciones jurídicas.

Capítulo III: Marco metodológico. - En esta parte se desarrolla el tipo y diseño de investigación, población y muestra para dar una mayor consistencia en esta investigación.

Capítulo IV: Análisis e interpretación de resultado. – En esta parte se obtiene información a través del cuestionario por la población que también se hizo el contraste de la hipótesis general y específicas.

Capítulo V: Discusiones, conclusiones y recomendaciones. – En esta parte va contener la discusión de resultado como también las conclusiones que se ha ido desarrollando a través de los resultados de investigación y las recomendaciones que se brinda para la mejor interpretación.

# **CAPÍTULO I**

## **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Realidad problemática**

Desde que comenzó el confinamiento por el COVID-19, las cifras en caso de violencia en la provincia de Cañete se han incrementado, generando un impacto incurable en la salud mental de las mujeres observando a diario reportes de casos de feminicidios agravando la mayor proporcionalidad de víctimas colapsando el sistema penal. Según Lorente (2020) manifiesta que la coyuntura ha creado vulnerabilidad para las víctimas que han sufrido de agresiones; asimismo sugiere que ante esa situación se debería de crear o potenciar elementos claves para la violencia de género, a la vez aumentar el control del hogar en donde viven aquellas víctimas y puedan salir sin ningún rasgo de agresión.

Cabe destacar, que al inicio de la pandemia del COVID-19, se originó un reporte de 4 casos de feminicidio y entre ellas una menor de edad fue víctima de violación, ante esta circunstancia se debe profundizar la criminalidad con la que se efectuó. En consecuencia, es obligatorio investigar cada punto de partida sobre la afectación que involucra la gravedad que enfrentan las mujeres, en ese contexto la sociedad debería impulsar programas para el buen desarrollo armónico en relación con la equidad de género. Por ello la ciudadanía requiere de atención sobre los derechos de las mujeres demostrando interés en su transformación, al momento de reflexionar sobre los hechos reales que viven día a día, considerando el significado “víctimas” (Rico, 1992).

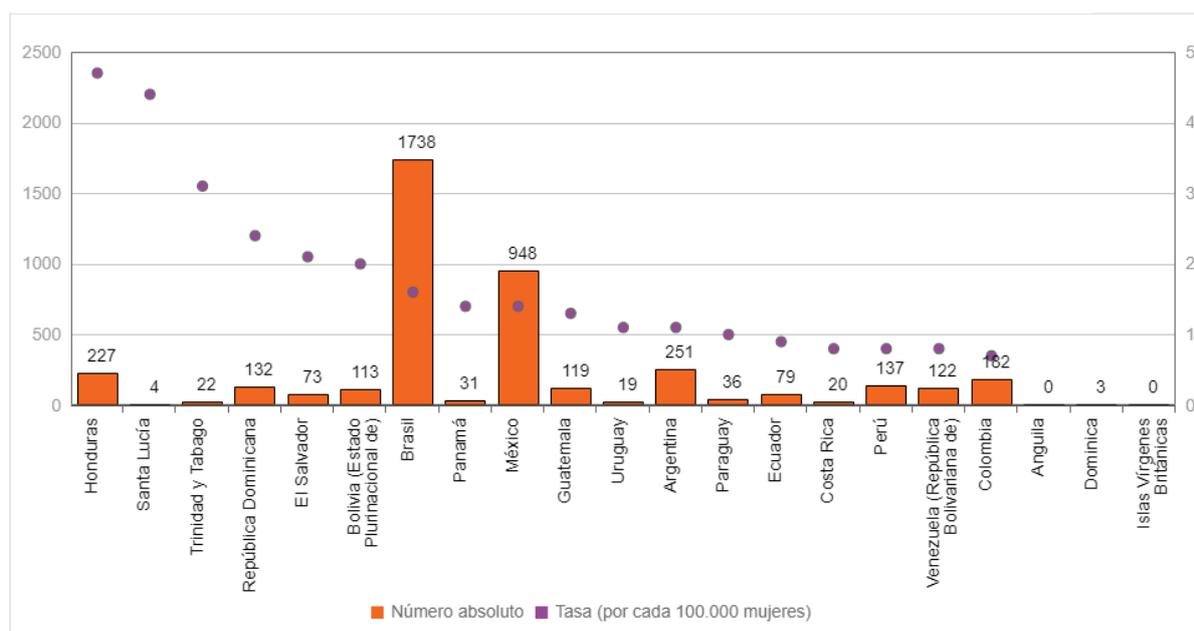
Según Macassi (2005) sostiene que el crimen organizado contra la mujer es causado por desconocidos o de su mismo entorno familiar, a su vez menciona que se debe tener en cuenta que la violencia contra las mujeres afecta su daño moral, integridad y salud, al mismo tiempo se ha logrado que las feministas creen conciencia sobre el impacto que se debe desarrollar en la prevención y atención. Ante este

contexto las autoridades deben buscar respuestas eficaces para salvaguardar la vida, seguridad, integridad física, psíquica y sexual de las víctimas, para prevenir el feminicidio que es traducido “femicidio”, que es el homólogo a homicidio de mujeres empleando las palabras de Lagarde (como se citó en Macassi, 2005).

A nivel internacional, de acuerdo a CEPAL menciona que dentro del año 2020, en América Latina como mínimo 4,091 mujeres fueron víctimas de feminicidio, pese a las marchas masivas de mujeres que expresan el rechazo de la violencia donde implica la falta de importancia por los juristas que no han logrado incorporar una normativa eficaz que sirva como fundamento que garantice una adecuada prevención.

**Figura 1**

*Tasa de feminicidio en América Latina*



*Nota:* extraído por CEPAL, a través de un reporte de análisis de tasas que existe en los dos últimos años. (<https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio>)

A nivel nacional, la situación que vive el Perú dentro del marco legal el derecho a las víctimas, se ha ido perdiendo consecutivamente a lo que va del año, en donde se debe de tomar en cuenta la gravedad de la situación (Llaja, 2010). Cada año se percibe atentado contra los derechos de las mujeres, observando que es casi

imposible prevenir los casos de violencia existiendo leyes que protegen a la mujer como también al grupo familiar, estos hechos de violencia nos han dejado helados que afecta cada vez a las mujeres generando miedo y pánico.

Desde el punto de vista de Pérez (2018a) señala que la violencia debe ser definido por razón de género en base a la relación de poder controlar y someter a la mujer por un rol discriminatorio en contexto al dominio de permanencia del hombre, negándole su uso de derechos. La violencia es un problema multicausal que admite muchas lecturas y aproximaciones, sus causas se han estudiado desde diferentes disciplinas, se han propuesto muchas teorías para tratar de explicarla, de cómo se vulnera los derechos a la víctimas de generación en generación, ya que por muchos años aún no se ha logrado disminuir la gran cantidad de denuncias que presentan las víctimas, existe 9693 llamadas de violencia contra la mujer en la que involucran a menores de edad, situación lamentablemente

## Figura 2

*Tasa de feminicidio en diferentes provincias del Perú*



*Nota:* Datos expresados por CEIC a través de su documento Perú: Feminicidio y violencia contra la mujer 2015-2020 (<https://observatorioviolencia.pe/inei-publico-el-estudio-peru-feminicidio-y-violencia-contra-la-mujer-2015-2020/>)

En la Provincia de Cañete los casos de feminicidio en tiempos de COVID-19, se ha manifestado con mayor alto índice, afectando la integridad de las mujeres en sus factores psicológicos y físico demostrando que la crisis sanitaria afecta directamente a la salud y la vida independiente de las víctimas, encontrándose sus cuerpos enterrados, quemados, descuartizados por sus propias parejas; es por ello, que el estado está obligado a buscar alternativas eficientes y necesarios para cuidar el bienestar de cada hogar, y sobre todo las instituciones deben encontrar una solución que proteja a las mujeres de sus agresores.

### **Formulación del problema**

**Tabla 1**

*Mini operalización de las variables*

<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>
<b>VARIABLE 1</b>	Prevención
<b>Derecho a la víctima</b>	Vulneración de derecho a la víctima
<b>VARIABLE 2</b>	Aplicación de la norma
<b>Feminicidio</b>	Procedimientos

### ***Problema general***

¿En qué medida se relacionan el derecho de la víctima respecto a la prevención con el feminicidio en Cañete 2020?

### ***Problema específico***

¿De qué manera se relaciona la prevención de la víctima y su respectiva aplicación de la norma frente al bien jurídico vida?

¿De qué manera se relaciona la vulneración de derecho a la víctima en vinculación al procedimiento normativo?

## **1.2. Justificación e importancia de la investigación**

Para Hernandez et al. (2014) describe que es necesario justificar el por qué o para qué se está efectuando el estudio, asimismo incluye datos cuantitativos para dimensionar, aunque se aborde el cualitativo.

Este trabajo de investigación, se justifica en base de doctrinas y jurisprudencias en la búsqueda de la relación que existe entre el derecho de la víctima respecto a la prevención con el feminicidio en Cañete 2020 ya que el estado no impone medidas necesarias que protegen a las víctimas de sus agresores que conlleva gran preocupación al evidenciar que la legislación es más que una simple norma.

Para ello, es importante relacionar el derecho de la víctima respecto a la prevención con el feminicidio en Cañete 2020 para determinar el procedimiento normativo ya que muchas mujeres no tienen la voluntad de denunciar por lo que las autoridades correspondientes hacen omiso a sus denuncias.

### ***Justificación teórica***

Para Méndez (1988) la intranquilidad que siente el investigador para averiguar cuantos enfoques teóricos se va explicar en el problema.

La investigación es realizada con el propósito de buscar teorías sobre la prevención de las víctimas de la provincia de cañete que se sienten afectadas en medio de esta pandemia del COVID -19.

### ***Justificación práctica***

La presente investigación se justifica buscar la solución problemática que están viviendo las mujeres de la provincia de Cañete frente al feminicidio en tiempos de COVID-19, que vulnera derechos fundamentales, así como el derecho a la vida ya

que en la práctica el ordenamiento jurídico resulta incapaz de asegurar la protección necesaria para las mujeres que han sufrido de agresión física, sexual o psicológica.

### ***Justificación Metodológica***

Para Santa (2015) menciona que en este estudio va plantear nuevos métodos para generar conocimientos y formas de investigación para que sea considerado válido.

Este método será utilizado en buscar resultados de manera afirmativa, para proteger el bien jurídico de la vida e integridad de las mujeres que sufren de diversos tipos de agresiones que conlleva al feminicidio, por ello se requiere utilizar instrumentos como la encuesta.

### **1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos**

Para Muñoz (2011) los objetivos deben contener términos sencillos que va determinar el propósito que pretende cumplir con la investigación y en ella genera cambios en las variables.

#### ***Objetivo General***

Relacionar el derecho de la víctima respecto a la prevención con el feminicidio en Cañete 2020

#### ***Objetivo Específico***

Para Fidias (2012) señalan con exactitud que los objetivos específicos son conceptos de variables o dimensiones que serán objeto de estudio.

Determinar si se relaciona la prevención de la víctima y su respectiva aplicación de la norma frente al bien jurídico vida.

Determinar si se relaciona la vulneración de derecho a la víctima en vinculación al procedimiento normativo.

#### **1.4. Limitaciones de la investigación**

Moreno (2013) detalla que al momento de la investigación se va encontrar con problemas durante la investigación, donde se tendrá que buscar una buena justificación, las limitaciones más importantes son la veracidad de los datos y el otro sería el tamaño de la muestra en lo que nos va facilitar los resultados.

Asimismo, según Baena (2017) las limitaciones va implicar la reducción de ver los problemas o la imposibilidad del tiempo. Los problemas de investigación tienen las mismas limitaciones y cada una puede tener limitaciones en el tiempo que hace referencia a un hecho, espacio o territorio se refiere al espacio geográfico, así también menciona la limitación de recursos económicos. (Galán, 2010).

Entre las limitaciones se menciona:

##### ***Limitación económica***

La presente tesis al momento de ser elaborado no se pudo contar con financiamiento alguno, por lo que utilizó sus propios recursos propios con el apoyo de un amigo en particular.

##### ***Limitación temporal***

La presente investigación, la autora pese a tener dificultades por trabajos personales no tuvo inconvenientes al momento de realizar el trabajo de investigación por lo que se ha elaborado de acuerdo a los seguimientos del docente que están acordados dentro del plazo establecido.

##### ***Limitación bibliográfica***

En esta investigación se hizo un poco complicado por la coyuntura ya que no se puede visitar una biblioteca o salir a comprar un libro, lo que me ha llevado como segunda opción el acceso de internet con las informaciones virtuales tales como la biblioteca virtual de la universidad y datos registrados en la web.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## **2.1. Antecedentes de estudios**

A continuación, con los antecedentes de la presente investigación hará referencia tanto como internacional y nacional encontrando diferentes trabajos utilizando tesis para lograr una mayor profundidad del tema.

### ***Antecedentes Internacionales***

Contreras (2020) en su documento *La violencia contra las mujeres en el contexto del COVID 19* argumenta sobre el enfrentamiento de violencia de la realidad mexicana desde antes de la pandemia donde las instituciones tienen conocimiento que falta intervenir en las sanciones que se aplican a los agresores, a su vez este documento está planificado para el reconocimiento del contexto de violencia contra la mujer dentro del marco del confinamiento, que permite adecuar las capacitaciones para una mayor atención a las mujeres que sufren de violencia. El principal objetivo de este documento es buscar la planificación de una estructura en cuatro aspectos importantes: los dos primeros se va relacionar al desarrollo de la violencia contra las mujeres en el contexto mundial del COVID-19, asimismo; por consiguiente busca desplazar el drama de la transformación que genera las medidas sanitarias para las mujeres; y por último, investiga respuesta del estado Mexicano en las situaciones que afecta la pandemia, sobre la prevención y la procuración de justicia, para el fortalecimiento de las casas hogares de niñas, niños y mujeres en situación de vulnerabilidad.

Cocarico (2019) en su tesis *El feminicidio en el ordenamiento jurídico penal Boliviano* titulado por la universidad Andina Simón Bolívar para obtener el grado de maestro. Revela que el estado boliviano trabaja en las articulaciones sobre el plano político buscando el objetivo sobre la legitimación y función del derecho penal y de la pena que se encuentra dentro del paradigma de un estado democrático; además que

el sistema penal si responde algún criterio político–criminal que se desprende del paradigma constitucional, llevando a cabo la entrevista de cinco preguntas entre ellas relacionadas a 110 abogados, 33 policías, 17 fiscales, 20 tribunales de la paz. Con respecto a la metodología es cualitativo y describe si el componente político criminal fue adaptado por el estado Boliviano en donde efectuó el delito penal de feminicidio y permitió tutelar el bien jurídico vida de la mujer; a su vez muestra el gran aumento de denuncias sobre violencia hacia la mujer, indicando que el estado debió de poner prioridad a la política pública educativa, cultural para que los niños aprendan a respetar a cada persona manifestando que es lamentable que el derecho penal no protege el bien jurídico de la vida de la mujer.

Arrobo (2018) la autora en su tesis *El derecho a la protección integral en hijos e hijas de víctimas de feminicidio* para el grado de magister en la Universidad Andina Simón Bolívar. El objetivo general es la presentación de las oportunidades específicas y especiales en relación a la protección incorporado a la atención integral en hijos e hijas de las que han sido víctimas de feminicidio, y si contribuye en la propuesta de acciones antes de formular una política pública en el país. En relación a la metodología es de enfoque cualitativo y de herramienta relata el caso de una familia que experimento la muerte violenta del entorno familiar, adjuntando las experiencias basadas a hechos reales, en síntesis; en su estadística refleja que la violencia van aumentando cada día más por lo que la legislación e instituciones que están a cargos de esta situación aún no han encontrado la medida necesaria para acabar con el problema, lo que significa que no buscan una protección para las víctimas que afrontan la violencia en sus hogares y se niegan de la realidad que está ocurriendo, ya que no incorporan nuevas estructuras y nuevas herramientas para poner fin esta lucha. Asimismo, las mujeres son las más afectadas por la violencia, pero no son las

únicas que sufren esta problemática, sino que se incluye miles de jóvenes que se encuentran expuestas a la violencia sufrida por sus progenitores. Por lo que es necesario una protección legal eficiente, el cual debe ir acompañado de acciones institucionales con el fin de enfrentar esta problemática, sin embargo, los resultados han sido infructíferos.

Gamboa (2018) hace mención a su tesis *El feminicidio como tipo penal de violencia de género en Venezuela* tiene como objetivo determinar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la eficacia de la Ley Orgánica como tipo penal en Venezuela. Respecto a la metodología es documentada tomando en cuenta el análisis cualitativo, en base a documentos de tipo penal, revistas, libros, asimismo; el diseño es documental basándose a las bibliografías críticas en doctrinas, leyes nacionales e internacionales; de la misma manera las técnicas de recopilación de información, finalmente en conclusión existe una gran diferencia entre el concepto de feminicidio y femicidio expresando que se debe aplicar la palabra feminicidio penalmente de violencia de género en Venezuela y no femicidio como se está mencionando en algunas de las leyes decretadas por el estado..

Sanchez (2018) en su tema *El delito de feminicidio en México titulada por la universidad Nacional Autónoma de México*. Como objetivo general es hacer visible la innecesaria tipificación de una conducta que pretende resolver el problema que se presenta en todo el país indicando que no sirve de nada las tipificaciones que se ubican regulados en el código penal. Con respecto a la metodología la técnica aplicada es legislativa y hermenéutica, en conclusión, la tipificación sobre el feminicidio debe proteger a las mujeres, sin embargo; pese a estar estipulado en la norma no se aplica en la vida real provocando la marcha de feministas que lleva a una lucha constante alzando la voz para que sean escuchadas.

Neumann (2018) en su tesis titulado *Vulneración del derecho a la vida por vinculación política del sujeto pasivo en contexto de crisis nacional. Análisis institucional y de casos individuales* por la Universidad de Chile para obtener el título profesional de derecho, el objetivo es analizar de qué manera se vulneraba el derecho a la vida, pese a que existe tratados internacionales que protegen a las mujeres. En base a la metodología es analítico sobre la norma y jurisprudencia haciendo uso de una explicación para un análisis exhaustivo seleccionado documentos de nivel internacional y nacional de Derechos Humanos, los cuales son bastante ilustrativos en la temática; si bien es cierto no cuenta con una población porque solo está aplicando análisis de documentos institucionales, provocando gravedad en el asunto para encontrar soluciones que permita salir de esa problemática que se acoge, por ese motivo utilizó el método de explicación aclarando las crisis que existe dentro de la comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Sordo (2017) en su tesis titulado *Violencias en contra de las mujeres en base al género en el estado Mexicano* por la Universidad Autónoma De Madrid para obtener el grado de doctor. El objetivo principal es sobre las decisiones del SIPDH en contra del estado mexicano partiendo desde una metodología interdisciplinaria identificando sobre las violencias en contra de las mujeres desde CIDH y la CoIDH. En base a la metodología divide los métodos entre (empírico – teórico), múltiple e intersecciones resolviendo seis preguntas para cada una de ellas, en mexicano se compone por 32 estados en ella la población de chihuahua que es uno de los lugares más peligrosos por la violencia a la mujer con una tasa latente de homicidios con 116,30 asesinatos por cada 100,000 habitantes en 2011 a nivel internacional, en el año 2006 al 2011 fue creciendo los homicidios un 921% llegando ser uno de los paradigmas más terroríficos por la violencia que se genera hacia la mujer abusando de sus derechos

al igual que el estado de Guerrero donde las mujeres han sido víctimas de torturas sexuales, el 38% de las desaparecidas ocurren en este estado y el 20% son casos de mujeres que abandonaron sus comunidades por la desprotección del estado la mayoría de estas mujeres son afrodescendientes donde siempre abusaban por su color de piel, llevando a cabo a sentencias para asociarse a las mujeres que han sido abusadas contribuyendo la política en prevención que erradica a la violencia contra la mujer en base al género.

López (2017b) en su tesis *Eres mía y no serás de nadie más* por la Universidad Nacional de Colombia para obtener el grado de magister. El objetivo principal es analizar sobre los casos de feminicidios del año 2010 al 2016 exponiendo razones epistemológicas planteando un análisis de teoría crítica llevando a una investigación de autores con la postura política como parte textual y no gráfica, asimismo; las 6 entrevistas realizadas a las mujeres coinciden a que se impulse el problema que genera el feminicidio. En conclusión que muchos de los casos que se han visualizado es por culpa de las mujeres que lo provocan, recibiendo por comentarios de la forma de vestir y comportar ante la sociedad.

Pérez (2017) en su tesis *Feminicidio la realidad en Colombia*, tiene como objetivo observar si el estado colombiano tiene la responsabilidad en caso de violencia y si existe protección a las víctimas de maltrato sexual y físico, por otra parte hace análisis sobre la jurisprudencia de los tribunales utilizando entrevistas para la propuesta de solución a Concejal de Bogotá, ex representante de la cámara la Doctora Gloria Stella Díaz, al Dr. Oscar Ariza, Neuropsicología y Profesor de Neurociología de la Universidad Konrad Lorenz. Como resultado durante el año 2015 se encontró el mayor índice de casos de feminicidio, derechos que son vulnerados por la falta de intervención a la administración de justicia, donde no solo se trata de

leyes sino de una política pública llegando a la conclusión, que el estado es responsable de la seguridad de las mujeres porque no tienen capacidad jurisdiccional.

Diez (2016) en su tesis *Victimas de violencia de género resistencias a la aplicacion efectiva de sus derechos jurídico penales* por la Universitat Autònoma de Barcelona para obtener el grado doctoral. El principal objetivo es buscar como en la actualidad está regulando las resoluciones dictadas por los jueces de manera que se contempla a lo largo de todo el proceso. Respecto a la metodología el diseño de entrevistas está vinculado a las mujeres, con un enfoque cualitativa mediante entrevistas a fiscales, médicos forenses con una muestra de 39 entrevistas en la que aporta información básica que permite al autor un análisis claro. A modo de conclusión es que existe vacíos legales para los efectos de prevención a las víctimas como la falta de asistencia al momento de interponer la denuncia muchas de las mujeres redactan su denuncia sin ninguna autoridad, asimismo; indica que la mayoría de las entrevistas son violencia generadas por sus conyugues por los conflictos que se generan por la falta de afecto.

### ***Antecedentes Nacionales***

Maurologoitia (2020) en su tesis *Aplicación de la Ley 30364 en la Violencia Contra La Mujer Durante el aislamiento social por COVID-19 en el Distrito de Puente Piedra* título por la Universidad Privada del Norte. El objetivo principal es conocer la eficacia de la Ley 30364 en los casos de violencia contra la mujer durante el aislamiento social por COVID-19, en el distrito de Puente Piedra. En su investigación recurrió a los decretos legislativos, el código penal y las convenciones internacionales y la ley. Con respecto a la metodología desarrolló el enfoque cualitativo con diseño hermenéutico, con estudio tipo dogmático jurídico, además; uso como muestra no probabilística con 10 personas. En conclusión, al comienzo de la pandemia hubo

mucho obstáculo para la debida atención de las denuncias presentadas por las víctimas luego de una exigencia investigación remota se da cuenta de la realidad, por otro lado, resalta el esfuerzo de identidades operadoras para la aplicación de la ley siendo una de las medidas que más se aplicó ya que la violencia no se disminuyó solo que no se evidencia.

López y Vega (2020) en su tesis *Vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al confinamiento social en tiempos de covid-19, Fiscalía de Condevilla 2020* título profesional de abogado en la universidad César Vallejo. Su objetivo es de qué manera se vulnera la integridad de las mujeres, frente al confinamiento social en tiempos de COVID-19. Con respecto a la metodología el estudio es de enfoque cualitativo en base a un tipo básico agregando teorías relacionadas con el instrumento de recolección de datos, como la entrevista y análisis documental lo que significa que tuvo como población fiscales provinciales y adjuntos. En conclusión, que la situación de la pandemia en la que se encuentra nuestro país está vinculada a una vulneración de derechos de mujeres que conlleva a sufrir actos violencias perjudicando su bienestar e integridad física y psicológica.

García (2019) desarrolló su tesis titulado *El delito de feminicidio y la vulneración de los derechos humanos, en el distrito de San Juan de Luriganchi, Lima 2015* para el grado académico de maestra en derecho constitucional, en la Universidad Nacional Federico Villarreal. El objetivo es establecer la conexión que existe entre el delito de feminicidio y la vulneración de los derechos humanos sobre la libertad de la mujer, como metodología tiene el alcance correlacional con un enfoque cuantitativo, asimismo; el diseño es no experimental enfocado a una población de 50 mujeres aplicando encuesta y cuestionarios para la recolección de datos y de esa manera relacionar sus variables; en conclusión que la aplicación de la

norma no garantiza una prevención para la sociedad, ya que resultan ser inútiles al no encontrar una solución para el país.

Valer (2019) en su tesis *Feminicidio en el Perú 2019* para el título de abogado por la Universidad Peruana las Américas escuela de derecho. El objetivo es visualizar los factores que ocasiona el feminicidio y su origen en el año 2016 – Perú, ya que en su muestra comprende y analiza que aún existe casos de feminicidio que no se ha tratado y se convierte para la sociedad un problema mayor afectando a muchas mujeres existiendo 20 víctimas de feminicidio que son de casos extremos, asimismo; uso como instrumentos de análisis de casos jurídica documental. Con respecto a su paradigma de investigación y su técnica fue cualitativa ya que solicitó información sobre casos de feminicidio para constatar y analizar la criminalidad que existe en el padrón de observación dentro del Ministerio Público de Lima realizando así el método exploratorio descriptivo, en la que va contribuir el estudio de las normas.

Mejía (2018) desarrolló su tesis titulado *Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, sede central 2017* para el grado de maestría en la Universidad Privada de Tacna en derecho constitucional. El objetivo es analizar la eficacia de la prevención que otorgan a las mujeres cuando presentan sus denuncias en contra de sus agresores en el juzgado de familia. con respecto a la metodología es de tipo descriptivo siendo así exploratorio además; dogmático jurídico ya que está regulado a través de la Ley 30364, asimismo; el enfoque cualitativo y cuantitativo ya que en cualitativo examina los expedientes de medidas de protección donde va describir los hechos mediante a la población y cuantitativa porque aplica números determinados a los expedientes, utilizando cuestionarios a 341 participantes entre ellas abogados especialistas en violencia familiar, llegando a la conclusión que si

existe eficacia en la protección de medidas para las víctimas que les garantiza el derecho de una vida integra.

Echegaray (2018) en su tesis titulado *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio* en la Universidad Nacional Federico Villarreal para el grado de maestra en ámbito penal. El objetivo es ver las circunstancias por las cuales no son eficaces la protección contemplada por la Ley 30364 donde el estado debe brindar el apoyo y protección de la víctima. Es importante indicar que el presente trabajo de investigación es de método científico por la cual influye en razones las medidas que protege a la víctima que no resulte ineficaz, el diseño de la presente investigación es correlacional con una población de 67 personas integradas por jueces penales, abogados civiles y de familia e utilizó el método de exegético, hermético e histórico por medio de la técnica de ordenamiento y su clasificación, llegando a la conclusión que el 97% está de conforme que suelen ser ineficaces las medidas de protección para la prevención del feminicidio, el 93% cree que la policia no cumple con su labor por la falta de personales y el 90% consideran que la ineficacia puede afectar a la víctima al no comunicar a la PNP.

Pérez (2018b) en su tesis *Prisión mediática en los procesos judiciales por el delito de feminicidio* para optar el título de abogado en la Universidad Andina de Cusco. El objetivo de la investigación es estudiar la protección e integridad de las mujeres al ser víctimas de violencia con las diferentes modalidades legales en los procesos judiciales en la que va detallar la decisión del juez, en su metodología muestra que no existe probabilística ya que toda la información fue a través de las noticias, respecto a la metodología utilizada es de enfoque cualitativo porque analiza datos referente a su formulación del problema además; en esta investigación emplea el método deductivo porque aplica teorías para la solución de su problema, como

también el tipo de investigación que plantea es descriptivo al averiguar propiedades importantes del tema específico. En conclusión, la situación en la que viven las mujeres con sus agresores va en aumento sin ninguna solución porque las medidas que impone los fiscales especializados en familia no tienen los resultados eficientes.

Somocurcio (2018) en su presente trabajo de investigación nombrado *Protección jurídica de la mujer que denuncia violencia en el ámbito familiar* por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, para optar el título profesional de abogado. El principal objetivo en el ámbito familiar es la protección judicial que brindan a las mujeres que denuncian casos de violencia para obtener las medidas de protección. Con respecto a la metodología es de diseño descriptivo con enfoque cuantitativo de 263 mujeres que son víctimas de violencia y en el enfoque cualitativo a base de entrevista de 20 mujeres víctimas de violencia. En conclusión que muchas de ellas que viven día a día con miedo no saben a dónde recurrir porque no se conocen dichas instituciones en las cuales les pueden brindar apoyo y más aún estos problemas se genera en los lugares más lejanos, además; que la agresión que viven las mujeres ha dejado para la sociedad disgustos causando daños psicológicos en el entorno familiar que ha llevado a reconocer muchos marcos normativos que no cumple con la aplicación de la norma, el estado debe cumplir con prevenir cualquier tipo de acto de violencia.

Dávalos y Contreras (2018) en su tesis *Aplicación de la ley del feminicidio y el sistema de justicia peruana 2017-2018* para obtener el título de abogado por la Universidad Autónoma del Perú. Tiene por objetivo observar como se está aplicando la ley del feminicidio en el sistema peruano; con respecto a la metodología es de enfoque cuantitativo, diseño descriptivo correlacional además; la técnica de encuesta es para aquellas personas vinculadas al maltrato y como instrumento el cuestionario

en donde ha validado 25 casos de personas que han sido ejecutadas a la técnica de investigación.

Gutiérrez (2017) en su tesis titulado *El delito de feminicidio y la prevención de la violencia de género en Huánuco - 2016* por la Universidad de Huánuco escuela postgrado para optar el grado académico de maestro en derecho. El objetivo principal es estimar la aplicación del delito de feminicidio contemplado en el artículo 108 B del código penal. Respecto a la metodología es de nivel descriptivo al recolectar datos, bajo a una población de 16 jueces y 86 fiscales asimismo; la técnica es de análisis documental e instrumento a través de encuestas. En conclusión el incremento de los crímenes hacia las mujeres es un 92.6%, por ello la tipificación de la norma no protege a las víctimas a su vez que el estado no protege ni garantiza una buena protección para las mujeres que han sufrido de violencia.

Meza (2017) desarrolló su tesis con el tema *La importancia de la tutela jurisdiccional efectiva para las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima metropolitana*. El principal objetivo es estimar la tutela jurisdiccional efectiva para las víctimas de violencia familiar. Respecto a la metodología la recolección de datos de entrevistas que fue realizada a 22 especialistas relacionados con el tema, asimismo 50 mujeres fueron encuestadas por la asociación Manuela Ramos, el enfoque es cualitativa en la que va profundizar un determinado socio jurídico, además; no corresponde al momento de señalar la población y como muestra aplica en abogados y mujeres víctimas de abuso. En conclusión la policía debe tomar en serio los casos en tema de violencia familiar al momento de tomar las declaraciones correspondientes.

## **2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado**

### ***Marco conceptual***

Para poder enfocarnos más en la investigación, el delito de feminicidio en tiempo de COVID -19, constituye una problemática social y cultural de primer grado, en donde se ejerce y se presenta en múltiples formas. Por ello se enfoca en una serie de conductas desviadas que atentan contra la integridad de las víctimas. De acuerdo con el informe CMP (2014) uno de los principales casos con múltiples problemas es la violencia que se ejerce en las mujeres, en donde enfrentan las difíciles formas de discriminación, ya que las medidas de prevención permanecen en la impunidad, asimismo; la política normativa es poco eficiente cuando se trata de la vulneración de derechos que tienen las víctimas de violencia.

En base al Observatorio Nacional (2020) expresa que el feminicidio es el odio con relación al placer donde sienten que la mujer es de su propiedad mostrando altanería y soberbia cuando se expresa de una mujer y va de la mano con la muerte, es decir, que la muerte es el reflejo del asesinato de los convivientes o ex convivientes donde muchos de ellos utilizan objetos de hogar como por ejemplo cuchillo, machete, etc., la mayoría de las víctimas son madres dejando al desamparo a sus hijos, el rango de edad de las víctimas se encuentran dentro de 18 años hasta los 47 años, los jueces al momento de dictar medida de protección deben asegurarse que la víctima no tenga ningún contacto físico con el victimario.

La manera de entender el concepto más preciso de violencia en el enfoque de los agresores, es en base al comportamiento humano que suele acostumbrarse a lo que posee y se aferra a esa relación tóxica, en donde se produce los gritos, las suplicas de amor, es ahí donde el agresor se aprovecha y puede destruir la autoestima de la víctima, llenándole de amargura y dolor, tratándola de ignorante, quizás no hay

golpes, pero es una forma de violencia emocional que dañan las emociones transmitiendo eso a sus hijos (Lopez, 2004a). En esta definición nos queda claro, que el estado psicológico de los agresores va más allá de un insulto contra la víctima que se deja manipular con sus chantajes, muchas mujeres que sufren de violencia y solicitan ayuda, se enfadan cuando le aconsejan que tiene que alejarse de su agresor, hacen una negación de la realidad y buscan una actitud paternalista en quien las asesora u orienta.

Los países internacionales han ido creando diversos estudios sobre la violencia enfocándose al feminicidio que viene ganando más muerte que el COVID-19, lo que ha ido generando marchas para acabar con el problema en la que muchas mujeres y niños son afectados producto de las agresiones que traen consecuencias y siguen en aumento. Ante esa situación aún no se encuentra una solución para evitar la violencia ya sea, en el hogar, colegio, en la sociedad, trabajo, se debe de crear las condiciones sociales para sostener la vida que está lleno de conflictos, en la que se tiene que resolver de manera positiva garantizando el respeto de cada persona.

Para Díaz (2020) señala que el decreto pronunciado por el gobierno no se adecua en caso de violencia y que por otro lado MIMP muestra interés incorporando canales de atención las 24 horas durante el estado de emergencia integrando la línea 100 como una respuesta al llamado de auxilio siendo un acceso para el público, asimismo; se ha instalado patrullajes de la Policía Nacional utilizando prevención de conductas acompañado a través de orientación psicólogo profesional. No cabe duda que la coyuntura a compartido situaciones en donde las relaciones se han interactuado y manifestado en estrés por parte de los agresores lo que es peligroso en caso de que exista violencia en un hogar, es necesario recalcar que dentro de este contexto se evidencia que del delito de feminicidio estipulado en el artículo 108-B del

código penal es reconocida por un fenómeno criminal en donde el Ministerio Público debe de actuar con las diligencias pertinentes. (Rivas, 2020).

En una entrevista dada por RPP noticias a la Ministra Espinoza (2020) indicó que la casa no es lugar seguro para las mujeres y niñas, la mayor situación de violencia se produce en el hogar en un espacio conocido por ella y que la violencia sexual se genera en torno a ellas; dentro del año a fines de octubre se registro 111 feminicidio donde 3 se encontraron muertas en el jardín, en la sala de sus propias casas, expresando una situación grave encontrando situaciones reales que se ha generado, además; que en tiempo de pandemia no se ha incrementado las denuncias el motivo es porque las denuncias se tenían que hacer virtualmente, es claro que las víctimas están viviendo las secuelas del COVID-19 y de la violencia.

#### **A. Marco jurídico internacional**

Dentro de este ámbito internacional ha sido acontecido de manera jurídicamente para la protección de las víctimas en diversos países internacionales.

Según la ONU (2020) sostiene que todas las mujeres que han sobrevivido en caso de violencia, pueden luchar a las situaciones que se le acoge en tiempos de pandemia, obteniendo un servicio de protección efectiva para salvaguardar sus vidas.

- **Declaración universal de derechos humanos.** La presente Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020) manifestó mediante la resolución No. 1-20 con fecha 10 de abril del año 2020, el contenido “Pandemia y derechos humanos en las Américas” donde se caracteriza el alto porcentaje de índice de violencia por las razones de raza o etnia siendo visible la corrupción e impunidad. La temática que realiza la Asamblea General de las naciones unidas con nota de estimación internacional reconoce la importancia que tienen los hombres, mujeres,

niños y niñas por el solo hecho de hacer parte de la familia humana. Por lo cual son derechos intrínsecos ya que en el pasado no se tenía en cuenta la vida de las mujeres pese a que se enfrentaban cotidianamente a la violencia la discriminación y la opresión; las experiencias de las mujeres no se trataban adecuadamente en la legislación. Ante ello; la declaración brinda el apoyo a las víctimas de tortura, es preciso indicar que ninguna persona, menos aun instituciones de estado puedan denigrar, humillar e infringir daño físico o emocional a otro ser humano bajo ninguna circunstancia, ya que la afectación emocional, física y sexual es uno de los actos más abominable que puede cometerse frente a otro ser humano.

- **Declaración de Acción de Viena.** En Viena 1993 se llevó a cabo el discurso mundial de derechos humanos, con el fin de revisar los mecanismos vigentes al momento de desarrollar los “derechos humanos frente a la mujer”, consiguiendo que se aprobara dicha declaración, en donde se afirmó que los DD. HH de la fémina son parte intransferible, esencial y único de los derechos universales especialmente en la supresión de las formas de violencia.
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.** El acceso a la justicia es un derecho humano que garantiza la protección efectiva del sistema judicial a las personas y sus derechos. Consiste en las atribuciones que tiene la víctima, sin ningún tipo de distinción de acudir ante una autoridad judicial competente denunciando un hecho que afecte a su integridad física o si desconoce sus derechos por lo que el acceso a la justicia está garantizado por varias normas.

- **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém Do Pará).** Es la primera convención internacional del mundo en donde su principal objetivo es eliminar toda forma de agresión o discriminación que esté relacionado con las mujeres e integrantes del grupo familiar, siendo su principal causa contra la integridad de la mujer, a su vez define que toda mujer debe ser libre y vivir a una vida sin violencia. Teniendo en cuenta que la violencia hoy en día se sanciona en todos los aspectos no solo en nuestro país, del mismo ante esta situación de vulnerabilidad el convenio propuso medidas para prevenir la violencia las cuales son: una política de prevención, acceso a la justicia, fortalecimiento institucional, información y estadística.

#### **B. Marco jurídico nacional**

En el Perú se marcó la pauta en el accionar contra la violencia de la víctima donde el agresor se convierte en un actor principal de la muerte de la mujer, asimismo; muchas mujeres se preguntan ¿De qué manera se relaciona la prevención de la víctima y su respectiva aplicación de la norma frente al bien jurídico vida? por lo que hay un conjunto de normas jurídicas nacionales para la protección y sanción al problema.

- **Constitución política del Perú.** En la constitución política del Perú marca muchos artículos enfocados a defender los derechos constitucionales de toda persona y hacer valer su funcionamiento para el buen desarrollo, por ello se menciona al artículo 2 inciso 1 en donde refiere que toda persona tiene “derecho a la vida (...) y su libre desarrollo y bienestar” asimismo; el artículo 161 y 162 de la constitución logrará

que la víctima o las mujeres sobrevivientes puedan llegar a una sentencia a su favor.

- **Medidas de Protección frente a la violencia a las víctimas.** La Ley 30364 es muy amplia con respecto a las medidas de protección que se debe de entender como medidas que van a preservar la vida e integridad de una víctima de violencia, las medidas más comunes en este caso es que la persona deje de ejercer los actos de violencia, el alejamiento del hogar, etc., todo aquello se realiza previo a un análisis con un instrumento que es muy importante que es la ficha de valoración de riesgo con ello la autoridad que recibe la denuncia realiza una serie de aspectos que es la clasificación de riesgo en la que pertenece la víctima, para que así pueda llevar la noticia al juez luego en 24 horas se genera una audiencia en los próximos 3 días en donde se verifica el riesgo de la víctima, si la víctima tiene un riesgo severo el juez dictará la medida de protección.
- **Manual de procedimiento de la fiscalía.** Según el manual de procedimientos, las providencias de seguridad del Ministerio Público puede y debe ordenar cuando el victimario representa un riesgo inminente, estas facultades se denomina “Medidas de protección para las víctimas” entre ellas; se destaca las medidas de carácter restrictivo, en donde el Ministerio Público tiene la capacidad de dictar una orden que prohíba al agresor acercarse a la parte agraviada o a su domicilio donde se encuentre, hasta incluso se exige al denunciado que no se comunique con la víctima por cualquier medio, en algunos casos cuando la naturaleza o gravedad del delito se deleite. La fiscalía prohibiera al

imputado a realizar conductas de intimidación al ofendido o a personas relacionadas con él, además; las medidas de supervisión o vigilancia policial tiene la facultad para ordenar que se instale vigilancia al domicilio de la agraviada, asimismo; tiene por atribución para instruir el auxilio inmediato. También existe las medidas de protección de separación domiciliaria o de resguardo, el fiscal tiene un sistema para ordenar la separación inmediata del victimario de sus domicilios, cuando el ofendido y el agresor habitan en la misma casa, la autoridad ministerial puede determinar la orden para el traslado de la parte agraviada o de sus descendientes a un refugio de albergues temporales. (Rodríguez et al., 2012)

### ***Teoría generales***

#### **A. Teoría del sistema Jurídico penal.**

Para Bergalli y Bodelón (1992) al analizar la relación exhaustiva entre el sistema legal y el interés feminista, se encuadra a través de lineamientos jurídicos. Uno de ellos es el derecho penal, que ha producido algunos criterios para la solución de la reivindicación de mujeres, a su vez; que para configurar una noción de género debe promover al control social que limitan a la prevención de delito.

El autor determinó que los controles de delitos no son capaces para la previsión normativa, por ello; se necesita vincularse con otros subsistemas que ejecuten en buen funcionamiento específico y en ella se debería de analizar no solo a una perspectiva jurídica sino de manera sociológica.

#### **B. Teoría de Kant.**

Como indica Kant (como se cito en Gastelum, 2019) comprende el sentimiento de placeres y disgustos que experimenta el hombre con ideas absurdas y no contiene

más que lo subjetivo puro en su relación con esta representación. Asimismo; según el concepto sobre el asesinato de mujer a lo que se refiere al género – feminicidio, en vista al filósofo Kant explica que no se relaciona al odio hacia la cualidad de género como son las culturas y sociedad, sino todo lo contrario se basa a una infracción fundada por la individualidad de experiencias que viven cada persona.

### **C. Teoría de la Justicia.**

Rawls (2012) en su teoría de la justicia, el primer objetivo se basa a la sociedad con una estructura en que las instituciones deberán de contribuir los principales derechos y deberes para la determinación dogmática jurídica, en este sentido; la constitución se enmarca a una reacción social.

### ***Teorías especiales***

#### **A. Teoría de la criminalidad.**

En función de lo anterior, la criminología es conceptualizada como una ciencia interdisciplinaria, Solis (2017) menciona que la criminalidad es un fenómeno antisocial y delictivo que va destacar la prevención social, a su vez; el comportamiento de una infracción de la ley penal está ligado a una gran importancia real, ya que se considera muy poca la orientación de una política de prevención social. Aquí se juega un papel notable al momento de proyectar una legislación que sea efectiva porque desde muchos años se observa una política criminal muy bajo, cuando se debería prevenir los crímenes de manera eficaz.

#### **B. Teoría de la pena relativa.**

Aquella teoría está enfocada a la política criminal con relación a la prevención de cualquier delito tanto general y especial, donde el estado debe pretender buscar la seguridad dentro de la ejecución de la pena con la resocialización, por ello; la prevención tiene como finalidad minimizar las causas del conflicto criminal, para evitar

que el problema se desarrolle, generando medidas preventivas ante el problema delictivo, tratando resolver presupuestos carenciales procurando una realización de la justicia que sirva principalmente para la protección de la sociedad, asimismo; aquella prevención implica aportaciones para neutralizar los conflictos sociales con mayor certeza en función a las motivaciones jurídicas para la reeducación de los delincuentes, no obstante; también se evita el delito previniendo la reincidencia que es mejor producir o generar menos criminalidad. (Durán, 2015).

### **C. Teoría de Psicoanalítico**

Benjamin (como se citó en Jiménez, 2005) el pensamiento psicoanalítico al mencionar la palabra feminismo como el enfoque suasorio al psicoanálisis en donde se vincula como dos sujetos iguales, al hombre y a la mujer que tienden a respetarse reciprocamente, antes de ello; hace una comparación indicando a la mujer como la condición de un objeto, mientras; que el hombre se apropia el privilegio de ser sujeto. En consecuencia; el feminismo ha generado mayor convicción al psicoanálisis, por ello; la autora se preguntó ¿por qué el hombre domina a la mujer y aquella se somete? e indicó que la mayoría de las mujeres en su niñez se las incentivan a situarse a una posición de dependencia bajo a los criterios del hombre.

### ***Teoría de disciplina jurídica***

#### **A) Teoría del ciclo de la violencia.**

Leonore Walker señala que la agresión que existe entre las parejas, es una dinámica que se repite numerosas ocasiones y aumenta la tensión de las agresiones, identificando que la mujer debe ceder cualquier capricho de su pareja; también menciona que esta situación está relacionado a un comportamiento criminal en donde la víctima se la vincula a la agresividad, igualándose a su victimario en donde ejerce la psicología inversa como una estrategia (Prieto, 2011).

Es importante conocer este ciclo porque en base a ello; cuando una mujer acude a buscar ayuda o algún tipo de atención, se debe comprender la situación que atraviesa analizando su reacción y no acción en un determinado momento. Situaciones que la mujer decide denunciar cuando se encontraba en la fase de agresión, pero luego llega la calma, el arrepentimiento cree que todo va a cambiar dejando sin efecto la denuncia y retoma con el agresor, por esa razón esta teoría es de suma importancia.

### **B. Teoría feminista.**

Es una de las teorías más importantes ya que se refiere al sometimiento al que se ha visto vinculada la mujer respecto del hombre. Uno de los aspectos centrales de esta teoría es considerar que históricamente ha existido un trato diferencial entre los sexos, es decir; la diferencia que existe entre los sexos en términos jurídicos y sociales en que va surgir el movimiento de feministas que van a buscar que se les reconozcan los derechos que les corresponde por poseer la misma naturaleza humana de los hombres. Asimismo; los cambios seguidos que ha existido dentro de la política, educación donde se considera lo mínimo y necesario para que toda mujer tenga una vida digna.

### **C. Teoría de Prevención social general.**

Solis (2017) refiere que existe una realidad concreta de acciones que se debe considerar en el marco global en relación a la criminología, a la vez; proponer disposiciones de prevención en el enfoque social y económico, visualizando un aspecto educacional, para que así tenga mayor proporcionalidad cuando incide en un tipo de criminalidad ya existente.

## **Doctrina**

### **El delito del feminicidio en el Perú.**

El sistema jurídico aplicado en el artículo 107 del código penal regula el parricidio, donde fue rectificado para añadir en su contenido otros aspectos, entre ellos; la figura de *feminicidio*, donde la víctima es una mujer y el actor principal es el varón. Al transcurrir el tiempo las modificaciones legislativas han ido cambiando con la finalidad de satisfacer las perspectivas de movimientos feministas, donde se limitaron al indicar que las mujeres tienen conexión con sentimientos amorosos con el autor que es el homicida, se refería al llamado feminicidio. Por otro lado; si fuese todo lo contrario en donde la mujer ataca a un varón se denomina parricidio.

El estado últimamente a través de sus órganos competentes hace uso el derecho penal para la gama de criminalización de comportamientos típicos, es decir; que la prevención y represión no son los mismos ya que la represión solo se retrotrae al pasado lo que eran las teorías retributivas de la pena para restablecer el orden social y jurídico alterado por la comisión el delito, en cambio; la prevención mira hacia el futuro la prospectiva y no retrospectiva. Al transcurrir el tiempo se volvió legible sobre el feminicidio con la ley N° 30068 publicado en el año 2013 con fecha 18 de julio, donde se plasmó el artículo 108-B en el código penal, finalmente; el tipo penal ha sido objeto de modificación por el decreto legislativo N° 1323 publicado en la fecha el 6 de enero del 2017.

### **Tipo penal.**

El artículo 108-B estipulado en el código penal se ha desarrollado el feminicidio como el homicidio que agrava por unas circunstancias denominado el elemento típico accidental, que se entiende, como la conducta más grave en relación a un punto móvil que es la violencia de género dirigido hacia la mujer, por ello; este artículo castiga al

sujeto por matar a una mujer por un plus que es por su condición de tal, esto quiere decir; que la mujer al no cumplir con el rol que el sujeto cree que es apropiado, decide acabar la vida de la fémina.

### **Bien jurídico protegido.**

La definición del feminicidio es el asesinato de una mujer, incumpliendo un estereotipo de género, que son creencias generalizada que distinguen entre femenino de lo masculino ya que los estereotipos crean un sistema de género subordinando a la fémina; por ello la muerte de muchas mujeres se produce por una razón diferente, en este contexto en el ámbito sociológico visibiliza el sistema de género y la discriminación que afronta la mujer que provocaba la muerte. En el derecho penal es entender el feminicidio como un delito que no solo se sanciona la causación de una muerte sino la causación de una muerte en un contexto diferente de subordinación estructural.

### **Tipicidad objetiva.**

Muchos años atrás se creía que el sujeto activo era un varón el que comente el delito de feminicidio, sin embargo; el Acuerdo Plenario (2017) el sujeto activo es quien *“mata a una mujer por su condición de tal”* es decir; que el feminicidio es un delito de odio, comparando el artículo 106 del código penal *“el que mata a otro”* quien es *“el” “un varón y una mujer”* mientras que el tipo penal del feminicidio *“es el mata una mujer por su condición de tal”* si se analiza desde la primera descripción refiere que el feminicidio lo comete un varón y una mujer; sin embargo; dentro del desarrollo del tipo penal nos menciona *“la condición de mujer”* ahí nos indica las cuestiones de género o de violencia de género existente lo que hace el agresor es matar al sujeto pasivo por la condición de tal que es de ser mujer. En razón de ello el acuerdo plenario hace la distinción en donde manifiesta de que solamente sera autor un varón dejando

de lado como autora a una mujer, por eso se señala que el feminicidio es un delito especial porque solamente lo puede cometer el sexo masculino.

El sujeto pasivo de este delito es una mujer y esa mujer en todo su ciclo de vida existente de una mujer adulta, menor de edad, mujer gestante, mujer con discapacidad, trata de persona o cualquier tipo de explotación, en situaciones agravantes, asimismo; independientemente si haya tenido o no una relación convivencial o conyugal.

### **Tipicidad subjetiva.**

El delito del feminicidio es netamente doloso con intencionalidad, que va acarrear comportamiento del agente que busca o antes de cometer el delito de feminicidio agresiones de carácter físicas, psicológica dentro del entorno familiar y entorno social de manera que el dolo puede ser directo, indirecto y eventual.

### **Tipos de delito de feminicidio.**

Los asesinatos se describen como base a la discriminación estructural, dentro de ello se ha indicado tipologías de feminicidio que conlleva la conexión entre el agresor y la víctima.

- **Feminicidio íntimo**

Es la forma más común que se presenta de este delito, ya que el agresor es con quien se ha involucrado para una relación sentimental, y el escenario principal es en el entorno familiar.

- **Feminicidio no íntimo**

En este sentido, la víctima no tiene relación con alguna pareja, ya sea en el ámbito convivencial o familiar, para la víctima es un sujeto extraño.

- **Feminicidio por conexión**

Las mujeres terminan siendo brutalmente golpeadas hasta llegar a su muerte ya sea por eliminar cualquier rastro de evidencia o por venganza de un tercero.

### **Feminicidio en Cañete.**

Uno de las grandes problemáticas que existe en la región Lima son los altos indicadores de agresiones que sufren las mujeres, en la Provincia de Cañete el delito del feminicidio a lo que va del año se ha visualizado 4 feminicidio y 12 tentativa colocando a la Provincia de Cañete como la región con alto índice de delito feminicidio.

De acuerdo a la Defensoría del pueblo (2020) a través de una nota prensa N° 983/OCII/DP/2020 en tiempos de pandemia las autoridades distritales, deben de tomar acciones inmediatas para cuidar la vida e integridad de cada mujer. Las cifras indicada de acuerdo a la Policía Nacional en tiempos de pandemia se ha registrado más de 340 denuncias por situaciones de violencia relacionadas con la familia, asimismo; el CEM (comisaría de San Vicente de Cañete) ha atendido 140 casos de violencia.

La situación que vive Cañete con estas noticias dejan de que pensar; y más aún cuando declararon en estado de emergencia originando que las instituciones opten por labores de manera remota, utilizando los medios tecnológicos para las reuniones virtuales, este problema fue puesta en comunicación a cargo de las autoridades en Cañete, por otra parte; en el distrito de Mala Chilca y Yauyos aún no se había implementado el mecanismo de trabajo pese a una obligación por la Ley 30364.

Por ello, el jefe de Defensoría del Pueblo al encontrar los cuerpos sin vida, recordó a los gobiernos locales que están obligados a formular y evaluar la jurisdicción

que va de la mano con el Decreto Legislativo N° 1470 que señala quienes están involucradas en el cumplimiento de la Ley N° 30364 durante la pandemia. A causa del estado de emergencia, no se puede acceder a mayor información sobre la base de estadística; sin embargo, bajo la información que brindo la DIVPOL, se puede observar las operaciones que se realizó durante la pandemia.

**Tabla 2**

*Tasa de Femicidio en Cañete*

Mes	Años	Femicidio
DIVISIÓN POLICIAL	2018	1
	2019	3
	2020	0
TOTAL		4

*Nota:* Datos obtenidos por la DIVPOL Cañete

#### **Ley violencia de género 30364.**

La ley define a la violencia contra la mujer y al grupo familiar toda conducta o acción que cause la muerte, por su condición de tal, se presenta dentro de la familia o en relaciones interpersonales sea que el agresor conviva o no en el mismo domicilio que la víctima, presentando dentro de la comunidad la violencia física, violencia sexual, acoso dentro del trabajo, en los centros de salud o cualquier ámbito donde se pueda ejercer la agresión, a su vez; se presenta cuando estas agresiones sean cometidos por funcionarios públicos. La ley protege a las diferentes etapas de la vida niña, adolescencia, adulto y adulto mayor; también protege al grupo familiar entre ellos; cónyuges, ex cónyuges, ascendientes y descendientes, etc., igual manera resulta extensivo la aplicación de la ley aquellos que comparten el mismo lugar de residencia o el mismo domicilio aunque no tenga esta condición de parentesco, la violencia puede manifestarse de diferente maneras sea violencia física, psicológica, sexual inclusive patrimonial o económica. Con respecto a la denuncia, puede

presentar la propia víctima o aquella persona que conozca un hecho de esta naturaleza, aunque no tenga vinculación con la víctima, incluso la ley ha extendido que la denuncia puede presentar la niña o adolescente que tenga conocimiento de algún caso de violencia.

Por otra parte; el derecho a la integridad personal se deriva las diferentes acciones que protegen el derecho de la víctima que se divide en tres: física, psíquica o moral, sin embargo; en caso a la violencia moral está ligado con la integridad personal no es muy utilizada o valorada, por ello; la integridad moral guarda un respeto propio de la integridad de la persona. Es importante reconocer las diferencias entre los principios y enfoque, primero los principios son los lineamientos para la guía de aplicación de esta norma en donde se basa en un aspecto normativo jurídico vinculante, propiamente en nuestro derecho interno que viene de la constitución; en cambio el enfoque específico, son aquellas personas que aplican la Ley 30364 respecto a la igualdad de género.

Los principios que se aplica en la ley son la igualdad y no discriminación este principio significa que debe tener el trato igualitaria teniendo en cuenta los supuestos a una condición de dar un trato diferente, el feminismo no es una contradicción al machismo es un pensamiento que va acorde a la búsqueda de la igualdad a razón del trato discriminatorio hacia la mujer, asimismo; hay fundamentos que se define que la mujer es más débil que el hombre y buscaba el favoritismo, ahora ese fundamento a cambio se tiene otro enfoque ahora ya no se habla de una debilidad sino de condiciones diferentes que permitan los recursos distinto que justifican un trato diferente.

## **Tipos de violencia.**

### **Violencia sexual.**

Este tipo de violencia genera problemas a la salud, imponiendo al sujeto el poder u autoridad sobre alguna persona en la que somete o involucra en una conducta sexual la cual prepara o utiliza la seducción con regalos e incluso utilizan la amenaza. En la gran mayoría de estos delitos se cometen por personas extrañas o desconocidas.

### **Violencia psicológica.**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016) indica que la violencia psicológica se manifiesta por acciones u omisiones directas o indirectas cuya intención es controlar o descalificar los comportamientos, creencias, decisiones de las otras personas del grupo familiar. En esta violencia se utiliza la intimidación, manipulación, burlas, amenazas, aislamiento, humillaciones ante familiares, amistades o personas extrañas, en fin, todo aquello que es perjudicial para la salud mental. Acerca del abuso psicológico es el aislamiento, en donde la mayoría de casos las mujeres sufren de humillaciones imaginando que se merecen ese daño. Hay que tener en cuenta que la intimidación está relacionado al abuso, por ejemplo, si dices “te mato”, palabras que revelan la agresión dañando su mente y sienten miedo al momento de delatar a su agresor. Asimismo; la violencia verbal es una forma de maltrato que no se necesita de golpes para destrozar la vida de una mujer, por eso la violencia psicológica es una de las peores ya que implica una agresión emocional a través de los gritos y la explosiones pueden conseguir provocar heridas importantes en la autoestima de un ser humano.

**Violencia física.**

Son todos los tipos de violencia que dañan a nuestro cuerpo, la violencia que se puede observar son los golpes que dejan moretones, el jalón del cabello, empujón, lesión. Es la violencia más reconocible.

**Violencia económica.**

La violencia económica genera la dependencia de las mujeres con sus parejas y al mismo tiempo temor, es un tema muy común en la que muchas veces no se percibe, donde el hombre ejerce un machismo no violento, pero si económico que lleva a bajar la autoestima de la mujer de tener el control total de la economía en el hogar. Existen señales o indicadores de la violencia económica, si las mujeres trabajan la vigilancia extrema llega de cuánto gana o gasta, dominio de sus ingresos al punto de decidir ¿cómo y en qué gasta?, y si no trabaja acaparar o limitar el dinero como el pago de la escuela o manutención de los hijos. Todo eso les va generando una autoestima baja muy sutilmente que con el paso del tiempo se va generando un trastorno mental.

**Violencia psico emocional.**

El abuso emocional a menudo no se percibe, porque no deja marcas en el cuerpo como la violencia física, pero es muy dañino. El abusador persigue destruir la autoestima y anular la personalidad de su pareja, por ello; esta violencia es el más difícil de detectar generalmente es identificado una vez que ha causado daños en la persona receptora, luego de un tiempo de haber estado recibiendo ataques sistemáticos y constantes. Estos daños suelen afectar gravemente la autoestima.

**Tabla 3***Índice de violencia en la Provincia de Cañete*

Meses	Año 2019	Año 2020
Enero	288	273
Febrero	421	259
Marzo	312	272
Abril	119	240
Mayo	103	247
Junio	120	256
Julio	149	203
Agosto	172	206
Setiembre	280	224
Octubre	289	244
Noviembre	267	308
Diciembre	225	389
Total	2745	3121

*Nota.* Datos obtenidos por la DIVPOL Cañete.

***Jurisprudencia*****Acuerdo Plenario 001-2016/CJ-116.**

El presente acuerdo plenario tiene diversos alcances sobre el delito del feminicidio, como análisis crítico y determinaciones sobre la corte suprema lo que es necesario e importante para la sociedad, en base a jurisprudencias legados argumentos que no prestan atención los derechos humanos donde influye el estereotipo de género donde analizan los elementos de tipos penales del feminicidio.

Donde se acontece el feminicidio como discriminación que existe en la sociedad y la desigualdad entre varón y mujer, por ello; el acuerdo plenario responde a una lógica que narra a cerca las relaciones de género de manera desintegrada, amparado en diversos pactos internacionales que protegen la facultad de todo ser humano como, por ejemplo; la convención Belém do Pará – CEDAW, señalando que la violencia de género que vive la mujer es extrema llegando al feminicidio. Es así que la corte suprema en expresión al acuerdo plenario revela partes del enfoque de género analizando el bien jurídico; con respecto a la calidad del delito que es el feminicidio que se fomentó la exclusión de mujeres trans, consideradas como un sujeto pasivo. De tal manera hace énfasis de una comparación sobre el feminicidio y el homicidio e indica que existe gran diferencia ya que el homicidio es la muerte de la mujer por diversas situaciones, por ejemplo; en esta línea la violencia y feminicidio ha sido entendida por los estereotipos de género, se muestra gran cantidad como los feminicidios íntimos que se ha cometido por los agresores afecta el cuerpo y la integridad de la fémina, por ello; la corte suprema considera que el feminicidio va atacar de manera individual llevando un mensajes tan negativo colocando una línea sobre roles de género que serán víctima de violencia al no cumplir con laborales del hogar mostrando la discriminación que tienen las mujeres sobre sus vidas.

En su argumento N° 33 *el hombre solo puede ser el sujeto activo para cometer este delito pues indica que causa la muerte de la mujer por su condición de tal basada a la discriminación de género, dejando de lado que una mujer pueda ser sujeto activo*. Para que se forme conducta típica es suficiente el atentado dirigido contra la mujer que genera la afectación del bien jurídico “*vida*”, de tal manera está interpretado en sentido natural establecido el principio de legalidad con respecto a la identidad sexual, agregando que aquel individuo que nació con genitales masculinas podría ser

considerado hombre y por ello es sujeto activo del delito de feminicidio, mostrando confusión sobre la identidad de género e identidad sexual. En base a ello; el acuerdo plenario debió interpretar solo y únicamente el termino hombre en función de genitalidad de la persona ya que es importante evaluar el sexo biológico. En este sentido si un transgénero o transexual comete este delito no estaría implicado la vulneración del principio de legalidad criterios considerados por el tribunal constitucional.

Finalmente, los legisladores mencionan que el feminicidio debe ser un tipo penal autónomo ya que el bien jurídico protegido no solo afecta a la vida, sino que además afecta a la igualdad material, esto quiere decir; que las políticas deben de otorgar las mismas oportunidades.

#### **Decreto Legislativo N° 1470.**

Con respecto al decreto que fue emitido un mes después de iniciar la emergencia sanitaria, en donde existía un espacio de desprotección en el ámbito familiar, es preciso señalar que la norma tiene carácter temporal, quedando vigencia solo por la coyuntura, por otro lado; tiene alcance territorial para aquellos lugares donde se mantenga la emergencia sanitaria, de esta manera la policía y la fuerzas armadas tienen la autorización legal para realizar algunas intervenciones ante los derechos que se encuentran restringidos más aún si se encuentra en caso de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar; sin embargo; tanto los integrantes de la policía como la fuerza armadas no pueden olvidar de que existe un marco de protección de los derechos fundamentales y existen límites al ejercicio, conforme al decreto legislativo 1470 que hacen referencia al uso de la fuerza, además; esta norma establece claramente que el juez de familia asumirá el caso de protección de violencia y medidas cautelares a su vez; establece que relativiza la ficha

de valoración de riesgo ya que son elementos fundamentales para los proceso de esta naturaleza, con respecto a las denuncias da un trámite inmediato sin la necesidad de realizar la ficha de valoración de riesgo, luego; el juez dictará la medida de protección sin audiencia, quizás dejando de lado el informe psicológico utilizando solo la versión de la víctima, lo que necesariamente genera la carga al tener que corroborar aquellas afirmaciones que la víctima hubiera realizado más adelante y parece que el escenario en el que eso se tendrá que hacer ya no será en el marco de familia que solamente será por fines de prevención sino en el ámbito penal donde se tendrá que verificar las responsabilidades en razón de estas fórmulas de violencia que pueden haber sido criminalizados.

Aquella norma incide en la necesidad de que esto se realice oralmente utilizando medios tecnológicos que la víctima se pueda comunicar y el eco de que deje de lado las formalidades hay un principio de mínimo de formalísimo y finalmente se deba dictar inmediato la medida de protección dentro de las 24 horas presentado la denuncia, a su vez; se estaría llevando los mecanismos tecnológicos que la norma autoriza y esto implicará un patrullaje permanente en la vivienda de la víctima por parte de la policía.

### **2.3. Definición conceptual de la terminología empleada**

#### ***A. Triangulación teórica***

**Tabla 4**

*Triangulación teórica*

<b>Teoría de la criminalidad</b>	Según el autor, analiza el comportamiento y la acción del sujeto al momento de realizar un hecho delictivo causando la muerte de la mujer, siendo ello; el principal objetivo que es eliminar por completo el cuerpo, ocasionando un impacto social, demostrando que el estado no
----------------------------------	---

---

<b>Teoría de la pena relativa</b>	<p>busca la manera de prevenir los casos de criminalidad.</p> <p>Esta teoría se ve relegado a la realidad que se visualiza en el ámbito penal; el autor en mención analiza sobre la resocialización social con el objetivo de resolver las situaciones que se vive durante la convivencia social, promoviendo la prevención ya que se debe ser vista como una estrategia más efectiva al momento de combatir la erradicación de la violencia.</p>
<b>Teoría psicoanalítica</b>	<p>La teoría específica comprende sobre la igualdad del valor de cada género en aplicación a los derechos humanos donde se evidente que la problemática del feminicidio se debe de reflexionar y analizar la vida de los agresores a través de su niñez atravesando las emociones.</p>

---

### ***B. Análisis de coincidencia***

#### **Tabla 5**

##### *Análisis de coincidencia*

---

<b>Teoría de la criminalidad</b>	<p>De acuerdo a la teoría del autor, las políticas que se han desarrollado no se ha realizado un previo estudio a las causas del maltrato que es dirigido a las mujeres y deja claro que la consecuencia es la desigualdad de género.</p>
----------------------------------	---

---

---

**Teoría de la pena relativa** Esta teoría coincide con el tema planteado a cerca al análisis de acuerdo a los términos para la ejecución y criminalidad del imputado con el resultado de los hechos cometidos por aquel, buscando una prevención general para todas las víctimas que han sufrido maltratos psicológicos u otras violencias que llegan al delito de feminicidio.

**Teoría psicoanalítica** Esta teoría coincide en la valoración de la información recolectada y seleccionada con respecto a los elementos probatorios para prevenir y sancionar la violencia reiterada y progresiva del agresor

---

### ***C. Análisis de contradicciones***

**Tabla 6**

*Análisis de contradicción*

---

<b>Teoría de la criminalidad</b>	<p>Ante esta situación, existe una contradicción porque se ha creído ilusamente que, a más policías, a más pena, se logra disminuir el delito, sin embargo; la realidad del sistema penal solo apuesta la parte punitiva; sino se ataca los orígenes que provoca que las personas ejerzan violencia y delito, seguirá atacando los síntomas del problema.</p> <p>Por ello; el delito en término criminológicos está admitiendo que alguien o un grupo de personas violó el sistema penal, y el sistema penal está creado para combatir los efectos de la criminalidad.</p>
----------------------------------	--

---

---

<b>Teoría de la pena relativa</b>	Por lo general lo que explica el autor, existe contradicción al señalar el término de resocialización; quedando claro que los sentenciados en delito de feminicidio buscan de una manera vengarse por la denuncia que presenta la víctima, si bien es cierto la resocialización es un principio favorable para el sentenciado, este no se logra a concluir adecuadamente ya que muchos de los agresores lo toman de manera distinta hasta llegar a concluir con lo que empezó.
<b>Teoría psicoanalítica</b>	En pocas palabras al momento de explicar la teoría existe muchas contradicciones con respecto a la personalidad sobre el inconsciente ya que muchos agresores no relatan toda la verdad, evidenciando los vacíos legales que genera una interrogante ¿Cuál es la verdadera razón para que el agresor ejerza violencia?

---

#### ***D. Análisis concentrado***

Las teorías mencionadas nos ayudan abordar nuestro tema más concreto ya que tienen la mayor similitud que va generar ciertos alcances que es determinar si se relaciona la prevención de la víctima y su respectiva aplicación de la norma frente al bien jurídico vida y determinar si se relaciona la vulneración de derecho a la víctima en vinculación al procedimiento normativo, estas teorías nos muestran como el estado en el ámbito penal no han logrado prevenir estos actos que vulneran el derecho a las víctimas. El derecho procesal penal se ha fijado más al imputado protegiéndolo a través de una serie de garantías, sin embargo; la víctima obtiene la peor parte del proceso, sin las principales garantías, evidenciando el abandono de legítimas expectativas. Es decir; lo que tiende a confirmar que las políticas son un fracaso, no

está ni cerca de evitar la violencia contra las mujeres, muy probablemente porque explican las causas de esa violencia con sesgos ideológicos y se desatienden estudios para indagar las verdaderas causas, que probablemente se relacionan más con pobreza, hacinamiento, consumo de drogas y alcohol, frustraciones, etc.

### ***E. Análisis de propuesta teórica***

Esta teoría nos va permitir el desarrollo de la presente investigación identificando cada término jurídico para enfatizar las dimensiones establecidas, como es la teoría de la criminalidad, teoría de la pena relativa, teoría de psicoanalítica tienen distintas formas que le hace ser único convirtiendo en factor principal, asimismo; ayudará con el objetivo principal ¿De qué manera se relaciona la prevención de la víctima y su respectiva aplicación de la norma frente al bien jurídico vida? y con los objetivos específicos ¿De qué manera se relaciona la vulneración de derecho a la víctima en vinculación al procedimiento normativo? En modo de conclusión; la constitución debe priorizar deberes y principio de igualdad, en base a las circunstancias tipificadas en el código penal, por ejemplo; a mujeres embarazadas y ancianas que tienen algún tipo de afectación psíquica psicológica corporal fisiológica. Finalmente; la normativa debe regular la política criminal aplicando la igualdad y el goce de sus derechos.

### ***Definiciones Jurídicas***

- A. Enfoque de derechos humanos:** Son derechos que pueden exigir todos los seres humanos sin importar la condición política, cultural, jurídica, social, espacial y temporal.
- B. Femicidio:** Es el acto más cruel y más grave, producto al no lograr someterlas y controlarlas, puede ocurrir en diferentes formas o situaciones; en

el hogar con su pareja o ex pareja por el abuso de poder que tiene sobre la víctima.

**C. Deber de prevención:** Efecto de prevenir actos que vulneran el derecho de las víctimas en caso de feminicidio mediante la actuación oportuna frente a situaciones de violencia.

**D. Ministerio Público.-** El Ministerio Público va hacer una investigación y tiene que llevar un perfil de diligencias investigativas dirigidas a recoger las evidencias del crimen y un análisis sobre la búsqueda y levantamiento de elementos, rasgos e indicios.

**E. Procedimiento Penal:** En este sentido el poder legislativo se ha socializado con este problema y tratan de demostrar preocupación tratando de comprometerse a llegar a una solución para regular el procedimiento de denuncias de manera más rápida en caso en donde se vulnere cada derecho de la víctima.

**F. Agresiones:** Es aquella que se manifiesta por acciones u omisiones directas o indirectas cuya intención es controlar a la víctima con la intimidación, manipulación, burlas, amenazas, aislamiento, humillaciones ante familiares, amistades o personas extrañas, en fin, todo aquello que es perjudicial para la salud mental.

**G. Violencia feminicida:** Sociedades patriarcales en relaciones de poder que se daban relativizando de sumisión, relaciones de dependencias socioeconómicas que dan ciertos grados de superioridad de una persona sobre el otro, donde se manifiesta a través de estas supuestas relaciones patriarcales y otras situaciones las cuales puede colocarse en una situación de vulnerabilidad.

- H. Re victimización:** Es toda acción u omisión inadecuadas que aumenta el daño que sufrió la víctima al mantenerse en contacto con algunas instituciones que están encargados de la protección, atención y recuperación de la violencia.
- I. Criminología:** Es una herramienta básica para la prevención del delito porque estudia a la persona que delinque, además la criminología debe influir bastante en las políticas públicas .

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**

### 3.1. Tipo y diseño de investigación

Para la presente investigación se necesitó el desarrollo del paradigma, es decir; que va a iniciar el fenómeno real del estudio, por ello; la clasificación que presenta la investigación es en base a sus fundamentos mediante un paradigma positivista, teniendo en cuenta los medios estadísticos para constatar el objeto de las hipótesis o determinar los parámetros de una variable por medio de las expresiones numéricas.

Por consiguiente, la presente tesis titulada *Derecho a la víctima en prevención y el feminicidio en tiempos de COVID-19 Cañete 2020*, está relacionada con la ciencia social, ya que plantea un problema sobre la realidad vinculada a las normas jurídicas.

#### **Tipo**

El enfoque que presenta la investigación es CUANTITATIVO, ya que se va a buscar medir la variable 1 denominado DERECHO A LA VÍCTIMA y la variable 2 denominado FEMINICIDIO que se efectuará a la problemática planteada, luego con los instrumentos validados se pueda confirmar la hipótesis al final de la investigación determinado con las conclusiones y recomendaciones de la tesis.

A su vez la investigación está dentro de las ciencias sociales en busca de indagar nuevos conocimientos como es el caso de la problemática que se ha planteado ¿En qué medida se relacionan el derecho de la víctima respecto a la prevención con el feminicidio en Cañete 2020?, por ello; es de tipo básico puro en donde va a generar nuevos aportes a las teorías aplicadas, por otro lado; el nivel que se determina en la investigación es NIVEL CORRELACIONAL ya que las variables antes mencionadas se relacionan una con la otra.

#### **Diseño**

El diseño de las investigaciones se divide en 3 las cuales son: cuasi experimental, experimental y no experimental; en este caso la investigación que se

ha trabajado es carácter NO EXPERIMENTAL, porque no hay manipulación de las variables y es CARÁCTER TRANSVERSAL, porque los datos de la problemática se recogen en un solo momento.

### **3.2. Población y muestra**

Para Behar (2008) la muestra va de la mano con la población, son componentes que incluye al grupo llamado población, donde, además se va indicar el estudio de la muestra que son dos la probabilista y la no probabilística; la probabilística es la que señala la probabilidad de ser seleccionado en cuanto a la no probabilística la selección del componente no necesariamente depende de la probabilidad.

#### ***Población***

Con respecto a la población que se va aplicar con los instrumentos validados y siendo que es una investigación social, está enfocado a una población accesible que se reduce a 109 personas debidamente determinada que son las mujeres cañetanas víctimas de vulneración de sus derechos.

#### ***Muestra***

Para Bernal (2010) la muestra es la medición de la población con aspecto numéricos que señala la propiedad de la definición de la población.

Posteriormente la investigación va aplicar solo al número que se desea estudiar, por ello; se incluirá solo a mujeres cañetanas víctimas del estado, por eso en función a la delimitación del presente trabajo de investigación se tiene en cuenta a un grupo de 109 mujeres.

### 3.3. Hipótesis

#### *Hipótesis general*

En qué medida se relacionan el derecho de la víctima respecto a la prevención con el feminicidio en Cañete 2020.

- Ho: Probablemente no se relacionan el derecho de la víctima respecto a la prevención con el feminicidio en Cañete 2020.
- H1: Probablemente si se relacionan el derecho de la víctima respecto a la prevención con el feminicidio en Cañete 2020.

#### *Hipótesis específicas*

Determinar si se relaciona la prevención de la víctima y su respectiva aplicación de la norma frente al bien jurídico vida.

- Ho: Quizás no se relaciona la prevención de la víctima y su respectiva aplicación de la norma frente al bien jurídico vida.
- H1: Quizás si se relaciona la prevención de la víctima y su respectiva aplicación de la norma frente al bien jurídico vida.

Determinar si se relaciona la vulneración de derecho a la víctima en vinculación al procedimiento normativo

- Ho: Quizás no se relaciona la vulneración de derecho a la víctima en vinculación al procedimiento normativo.
- H1: Quizás si se relaciona la vulneración de derecho a la víctima en vinculación al procedimiento normativo.

### 3.4. Variables – Operacionalización

Para Fidias (2012) las variables son particularidades de gran magnitud que pueden cambiar mediante el proceso de investigación lo cual puede ser cualitativos y cuantitativos.

- **Variable: derecho a la víctima**

**Definición conceptual:** Son aquellos derechos que han sido vulnerado por el estado peruano, que comprende la legitimidad al reclamo para una efectiva concreción a la justicia, cuando no protegen la integridad de las víctimas, por ello; el estado debe de garantizar una garantía eficaz para salvaguardar la vida de las mujeres.

- **Variable: feminicidio**

**Definición conceptual:** El feminicidio es el resultado final de una cadena de violencias que durante muchos años se han permitido en la sociedad. Por lo que es necesario un establecimiento de lineamiento específicos para su investigación a la afectación corporal. El feminicidio no es tan solo una cara más de violencia de género cotidiana que sufren las mujeres en la sociedad, todo lo contrario; es la muestra más trágica en el mundo porque aún se rige por las normas del patriarcado, el machismo y la discriminación social.

## Operacionalización de las variables

**Tabla 7**

Primera variable: Derecho a la víctima

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala De Valor
DERECHO A LA VICTIMA	Prevención	Programas	¿Cree usted que los programas enfocados en la educación sexual ayudan a prevenir el derecho a la integridad?	SI NO
		Medidas de protección	¿Cree usted que las medidas de protección que brinda el estado son confiables?	
		Ineficacia	¿Cree usted que las autoridades competentes contribuyen a la Ineficacia en la prevención de la víctima?	
	Vulneración de derecho a la víctima	Vida	¿Cree usted que el estado debe buscar sin distinción de raza, condición social el acceso a una vida libre de violencia?	
		Tratamiento	¿Alguna vez ha recibido un tratamiento adecuado por parte del estado que ha sido efectivo?	
		Violencia Sexual	¿Cree usted que la violencia sexual afecta a dignidad de la mujer?	

**Tabla 8***Segunda variable: Femicidio*

<b>Variable</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escala De Valor</b>
FEMINICIDIO	Aplicación de la norma	Incremento de feminicidio	¿Cree usted que el incremento de Femicidio es por la falta de intervención del órgano competente?	SI NO
		homicidio	¿considera usted que el feminicidio sanciona el homicidio de una mujer, por el hecho de ser mujer?	
	Procedimientos	Sentencias	¿Cree usted que las sentencias aplicadas a los feminicidas son suficiente?	
		Medidas que eviten el contacto entre víctima y agresor	¿Cree usted que el estado debería mejorar en las medidas para evitar el contacto entre víctima y agresor en	

		tiempos de COVID? ¿Considera usted que la Ley 30364 cumple con la ejecución de la medida de protección tales como rondas por el domicilio de la víctima?
Acceso a la justicia	Ejecución	¿Cree usted que las instituciones del estado le brindan confianza para el acceso a la justicia?

---

### **3.5. Método y técnicas de investigación**

#### ***Método***

El método es hipotético deductivo en sentido que parte de lo general a lo particular, a su vez; va consistir al procedimiento de unas aseveraciones en calidad de hipótesis en donde las conclusiones deben confrontarse con los hechos.

#### ***Técnica***

La técnica aplicada es la encuesta ya que ayudará a obtener la información que se requiere a través de la muestra indicada.

#### ***Instrumento***

El presente instrumento es el cuestionario, que se tiene que entregar a la población del presente estudio.

### **3.6. Procesamiento de los datos**

#### ***Técnica de procesamiento***

Tiene la recolección de datos a través de la encuesta de la población.

#### ***Análisis de datos***

Espinoza y Ochoa (2021) sostienen que las herramientas en nivel relacional se utiliza la estadística para un resultado adecuado, quiere decir; que de acuerdo a los resultados que se han obtenido a través de las estadísticas se van a sustentar, asimismo; para aplicar otros estudios por ejemplo predictivos o explicativos se utiliza otra perspectiva para la evaluación de resultado.

Por ello se aplicó la estadística de SPSS para poder así obtener las figuras y tablas.

**CAPÍTULO IV**  
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

#### 4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Ante ello los datos que se ha extraído en el cuestionario se realizó a mujeres cañetanas víctimas de agresiones y que se han sentido vulnerable a la hora de interponer una denuncia. La muestra fue examinado a través de las tablas y figuras del SPSS, asimismo; el trabajo está enfocado al sistema jurídico social, que va de mano conjuntamente con el derecho internacional, razón por la cual analiza los datos estadísticos para ver la vulnerabilidad de procedimiento normativo.

En ese sentido, se brindará la interpretación de las figuras mediante la frecuencia y porcentaje, en base se al 100% de los encuestados que han sido validados correctamente.

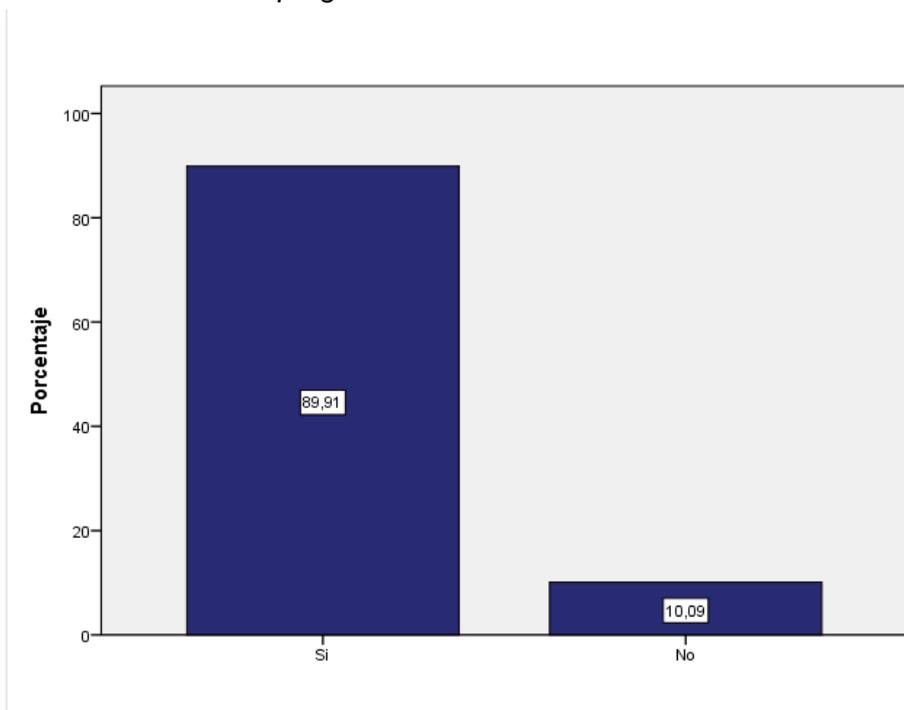
#### 4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones de las variables

1. ¿Cree usted que los programas enfocados en la educación sexual ayuden a prevenir el derecho a la integridad?

**Tabla 9**

*Programas enfocados en la educación sexual*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	98	89,9	89,9	89,9
	No	11	10,1	10,1	100,0
	Total	109	100,0	100,0	

**Figura 3***Resultado sobre los programas en la educación sexual*

**Interpretación.** - En la figura 3 se observa que un grupo de 89,9% responde que SI y un 10,09% responde que NO creen que los programas enfocados en la educación sexual ayuden a prevenir el derecho a la integridad. En conclusión, la población indica que si efectivamente es importante que el estado brinde una mayor información sobre este tema que ayudará a evitar las conductas que son violentas tanto como aspectos psíquicos, morales y físicos de la integridad de la víctima.

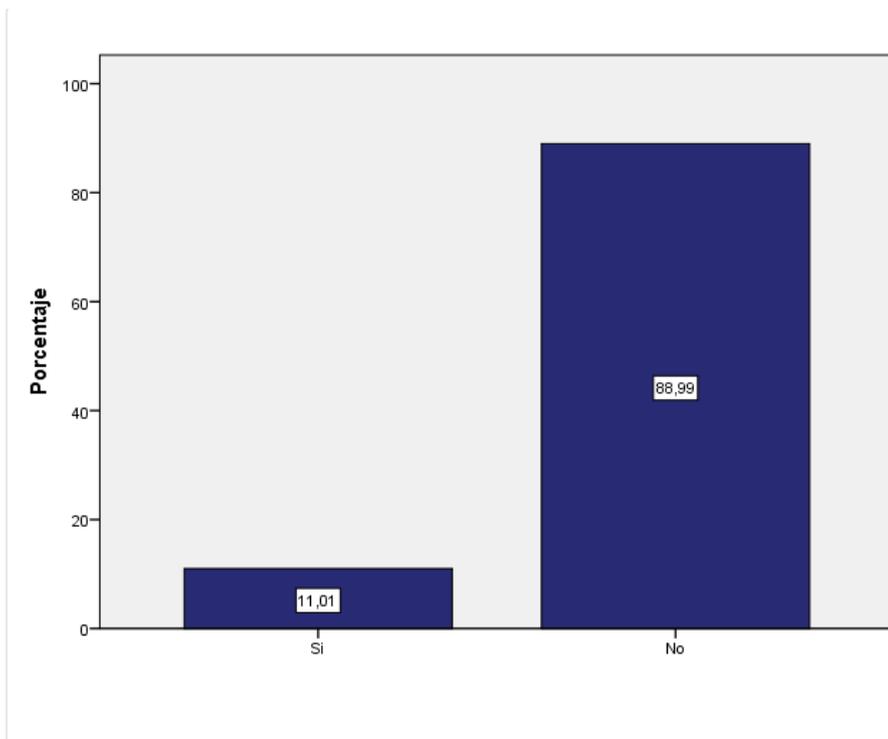
2. ¿Cree usted que las medidas de protección que brinda el estado son confiables?

**Tabla 10***Medidas de protección*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	12	11,0	11,0
	No	97	89,0	100,0
	Total	109	100,0	100,0

**Figura 4**

*Resultado sobre las medidas de protección que brinda el estado*



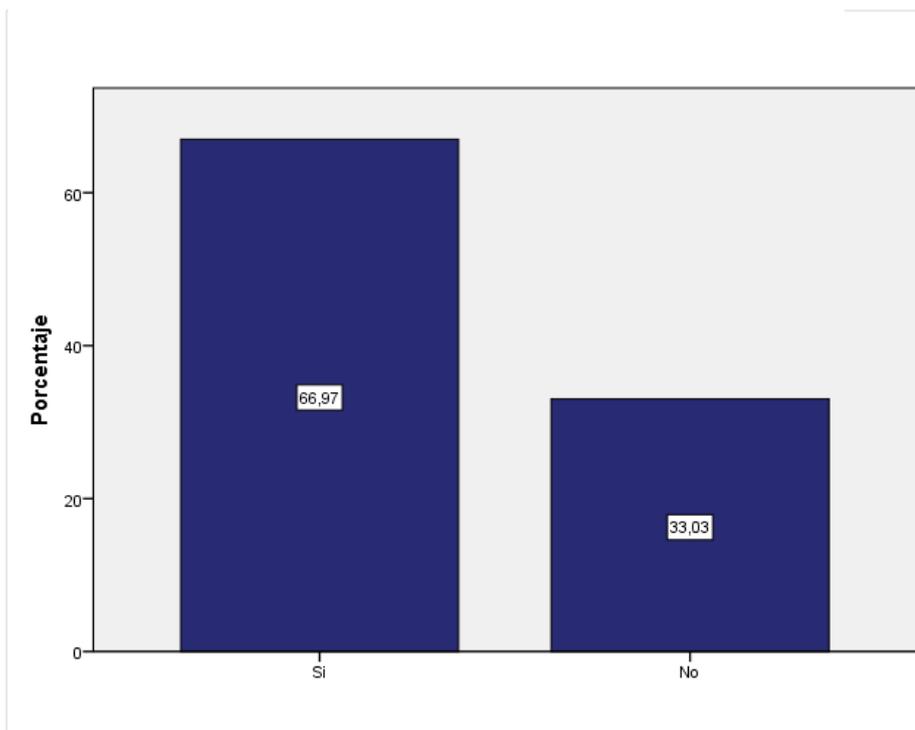
**Interpretación.** - En la figura 4 se observa que un grupo de 11,01 % responde que SI y un 89,99 % NO, en este sentido se advierte en el gráfico que el estado no brinda la confianza suficiente para que las víctimas de abusos o amenazas recurran de manera voluntaria sin temor a ser discriminada por cualquier identidad del estado.

3. ¿Cree usted que las autoridades competentes contribuyen a la ineficacia en la prevención de la víctima?

**Tabla 11**

*Autoridades competentes contribuyen a la ineficacia*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	73	67,0	67,0	67,0
	No	36	33,0	33,0	100,0
	Total	109	100,0	100,0	

**Figura 5***Resultado sobre autoridades competentes*

**Interpretación.** - En la figura 5 se observa una población encuestada en un porcentaje de 66,97 % que SI y un 33,03 % que NO, efectivamente las autoridades si contribuyen a una ineficacia por no cumplir con sus funciones que les corresponde.

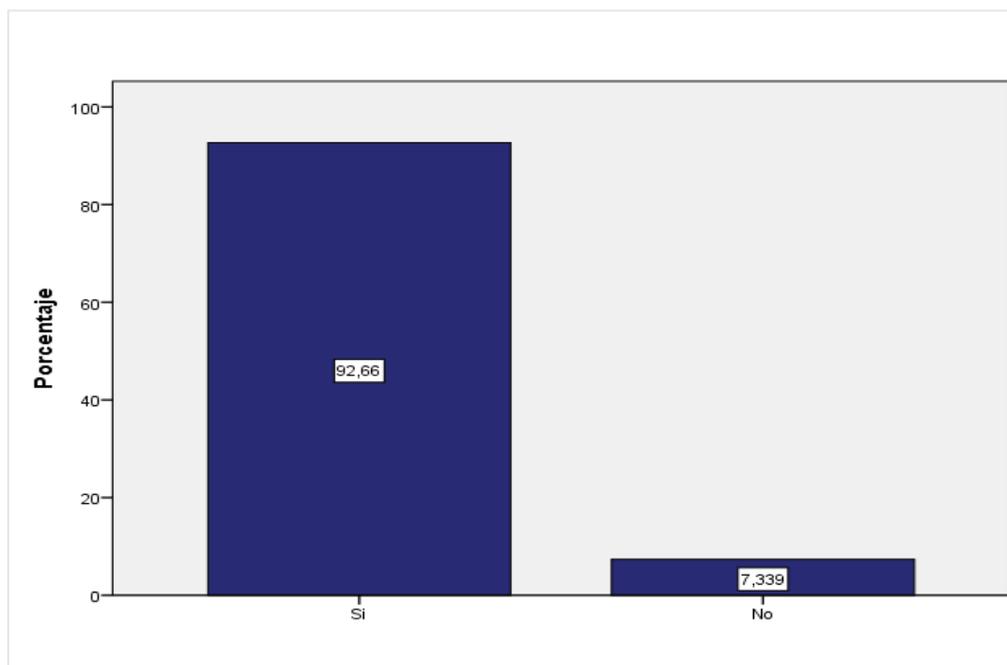
4. ¿Cree usted que el estado debe buscar sin distinción de raza, condición social el acceso a una vida libre de violencia?

**Tabla 12***Condición social el acceso a una vida libre de violencia*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	101	92,7	92,7	92,7
Válidos No	8	7,3	7,3	100,0
Total	109	100,0	100,0	

**Figura 6**

*Resultado sobre condición social el acceso a una vida libre*



**Interpretación.** - En la figura 6 se observa una población encuestada en un porcentaje de 92,66 % que sí y un 7,3 % que no. En conclusión; la mayor parte de la población hace referencia que el estado debe buscar sin distinción de raza, condición social el acceso a una vida libre de violencia para una mayor prevención de feminicidio.

5. ¿Alguna vez ha recibido un tratamiento adecuado por parte del estado que ha sido efectivo?

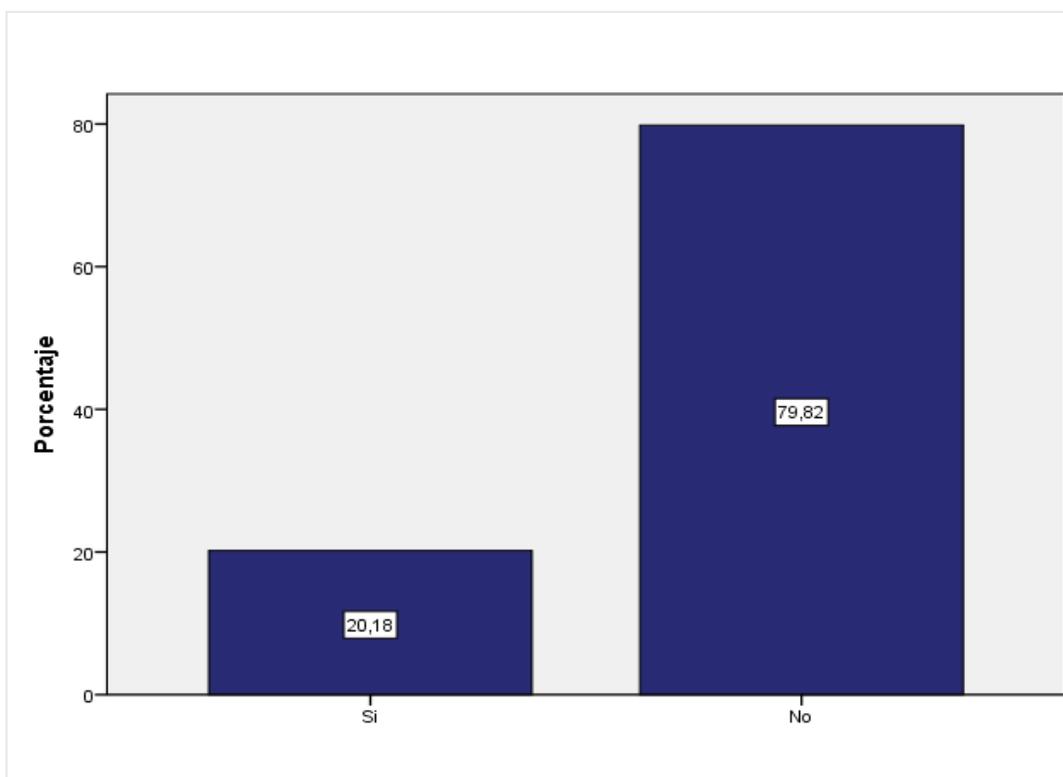
**Tabla 13**

*Tratamiento adecuado por parte del estado*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	22	20,2	20,2
	No	87	79,8	100,0
	Total	109	100,0	100,0

**Figura 7**

*Resultado sobre el tratamiento adecuado por parte del estado*



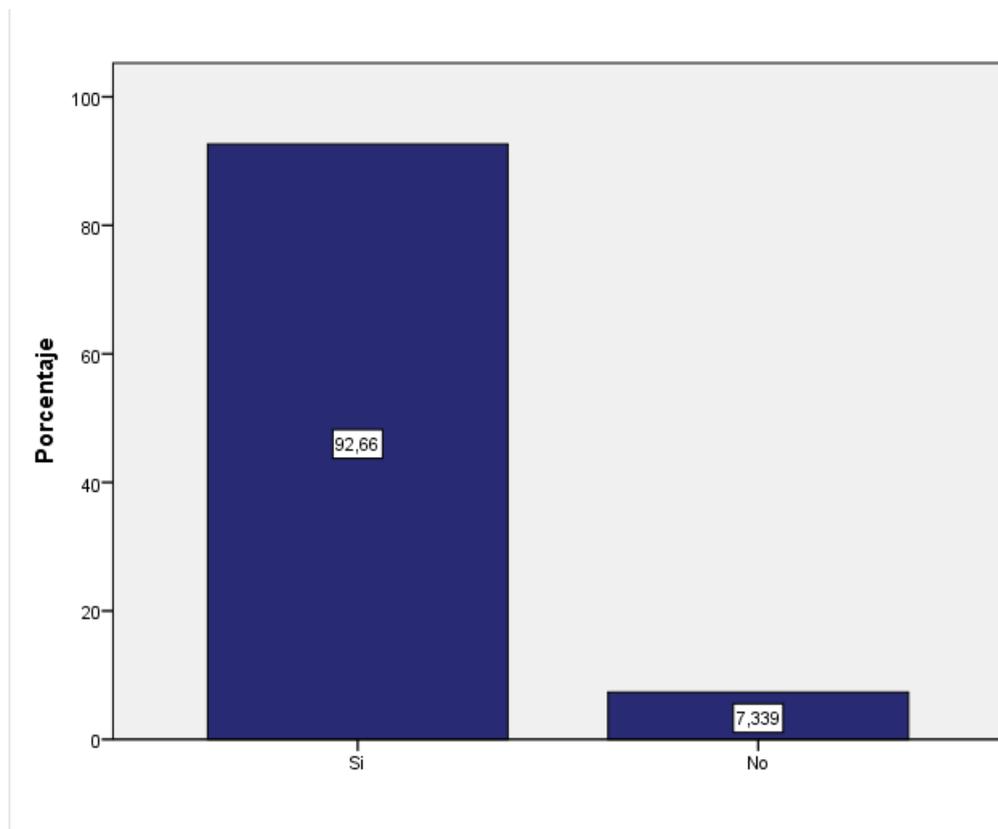
**Interpretación.** - En la figura 7 se observa una población encuestada en un porcentaje de 20,18 % que sí y un 79,82 % que no ha recibido un tratamiento adecuado por el estado que ha sido efectivo, demostrando que el estado no está cumpliendo con su proceso de ejecución.

6. ¿Cree usted que la violencia sexual afecta la dignidad de la mujer?

**Tabla 14**

*Violencia sexual afecta la dignidad de la mujer*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	101	92,7	92,7	92,7
Válidos No	8	7,3	7,3	100,0
Total	109	100,0	100,0	

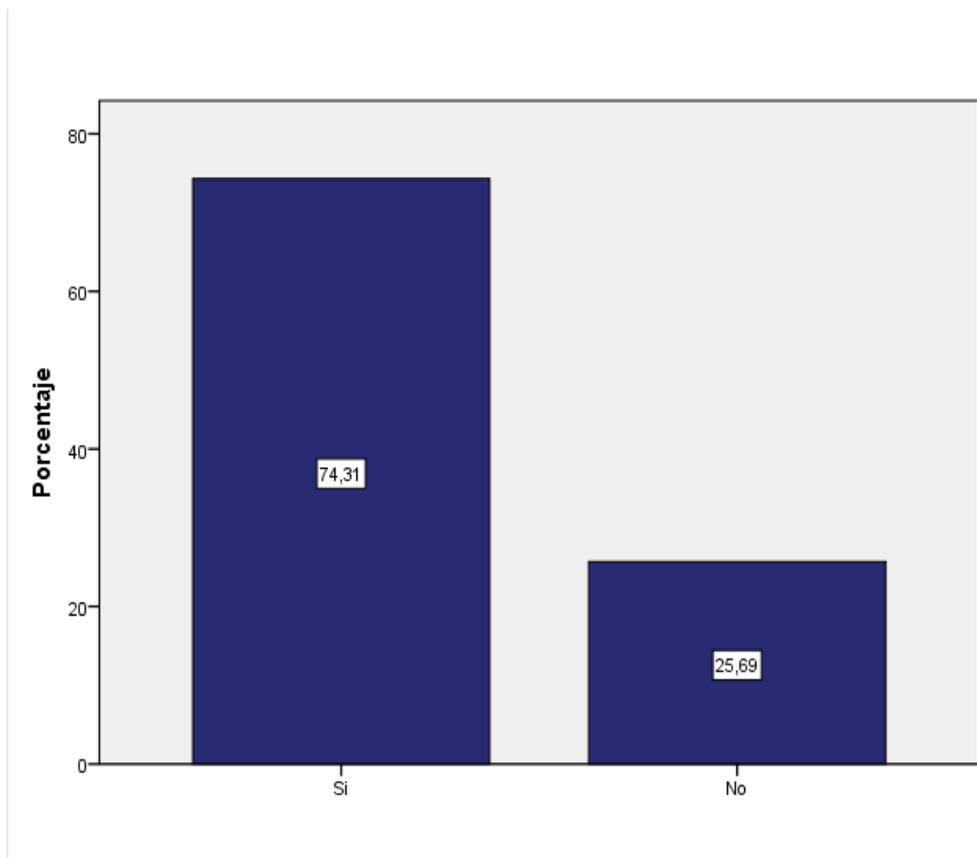
**Figura 8***Resultado sobre la violencia sexual*

**Interpretación.** - En la figura 8 se observa una población encuestada en un porcentaje de 92,66% que sí y un 7,3% que no. En conclusión; efectivamente la violencia sexual afecta la dignidad de mujer.

7. ¿Cree usted que el incremento de feminicidio es por falta de intervención del órgano competente?

**Tabla 15***El incremento de feminicidio*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	81	74,3	74,3	74,3
No	28	25,7	25,7	100,0
Total	109	100,0	100,0	

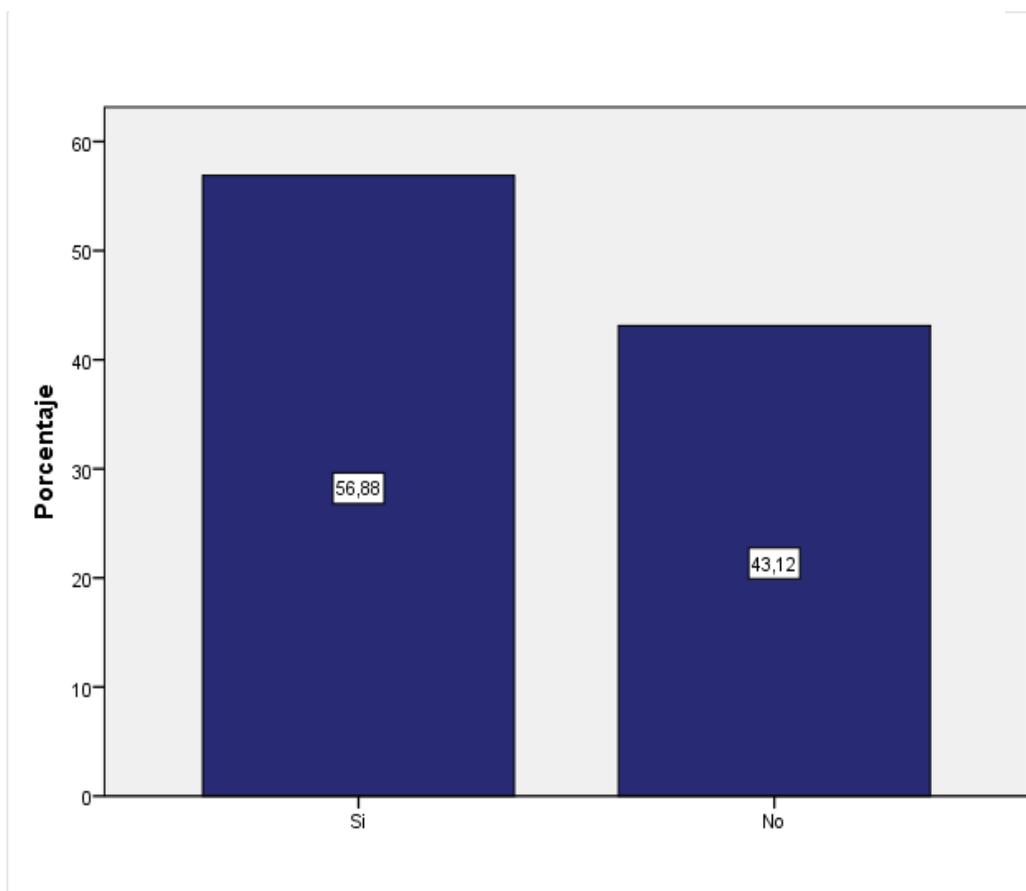
**Figura 9***Resultado sobre el incremento de feminicidio*

**Interpretación.** - En la figura 9 se observa una población encuestada de 74,31% responde que sí y un 25,7% que no, dejando claro que el feminicidio es por la falta de intervención del órgano competente.

8. ¿Considera usted que el feminicidio sanciona el homicidio de una mujer por el hecho de ser mujer?

**Tabla 16***Feminicidio sanciona el homicidio de una mujer*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	62	56,9	56,9
	No	47	43,1	100,0
	Total	109	100,0	100,0

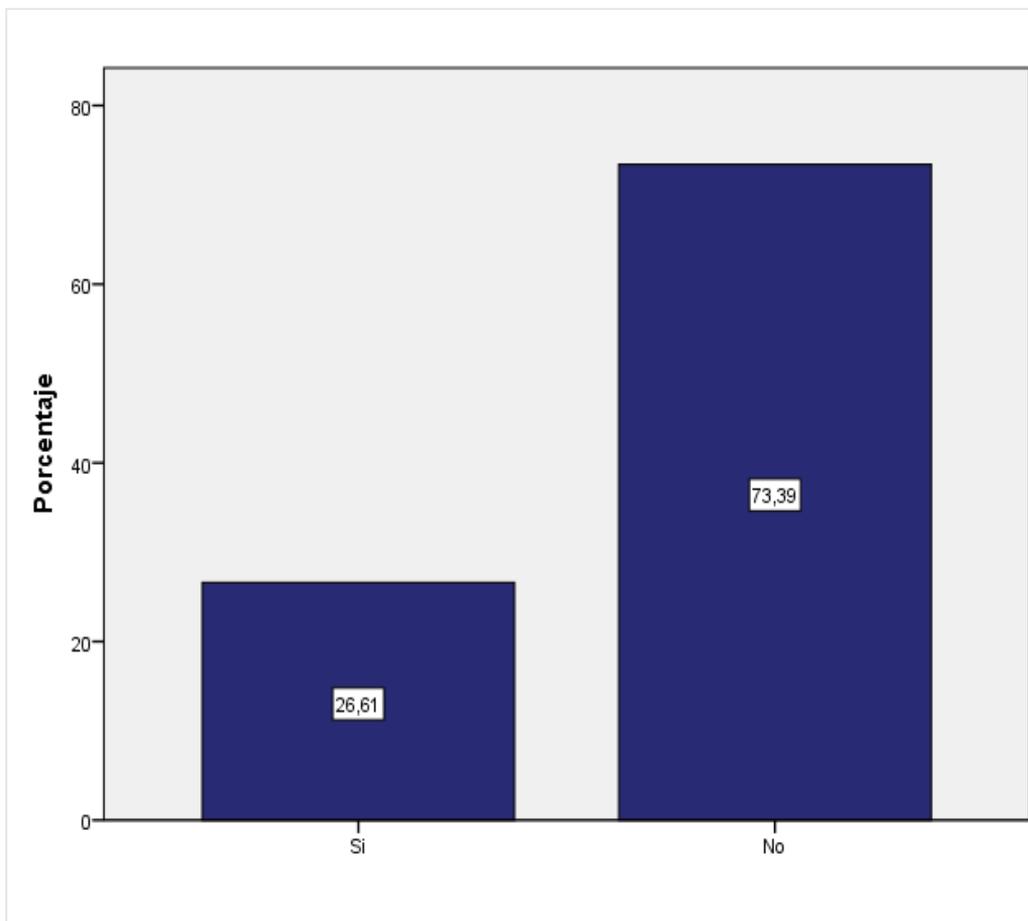
**Figura 10***Resultado sobre el feminicidio*

**Interpretación.** - En la figura 10 se observa una población encuestada de 56,88% responde que sí y un 43,12% que no, es decir; la población cree que feminicidio si sanciona al homicidio de una mujer por el hecho se ser mujer.

9. ¿Cree usted que la sentencia aplicada a los feminicidas es suficiente

**Tabla 17***Sentencia aplicada a los feminicidas*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	29	26,6	26,6	26,6
	No	80	73,4	73,4	100,0
	Total	109	100,0	100,0	

**Figura 11***Resultado sobre la sentencia aplicada*

**Interpretación.** - En la figura 11 se observa una población encuestada de 26,61% responde sí y un 73,39% que no, es decir; que la población no están de acuerdo la sanciones que le aplican a los feminicidas.

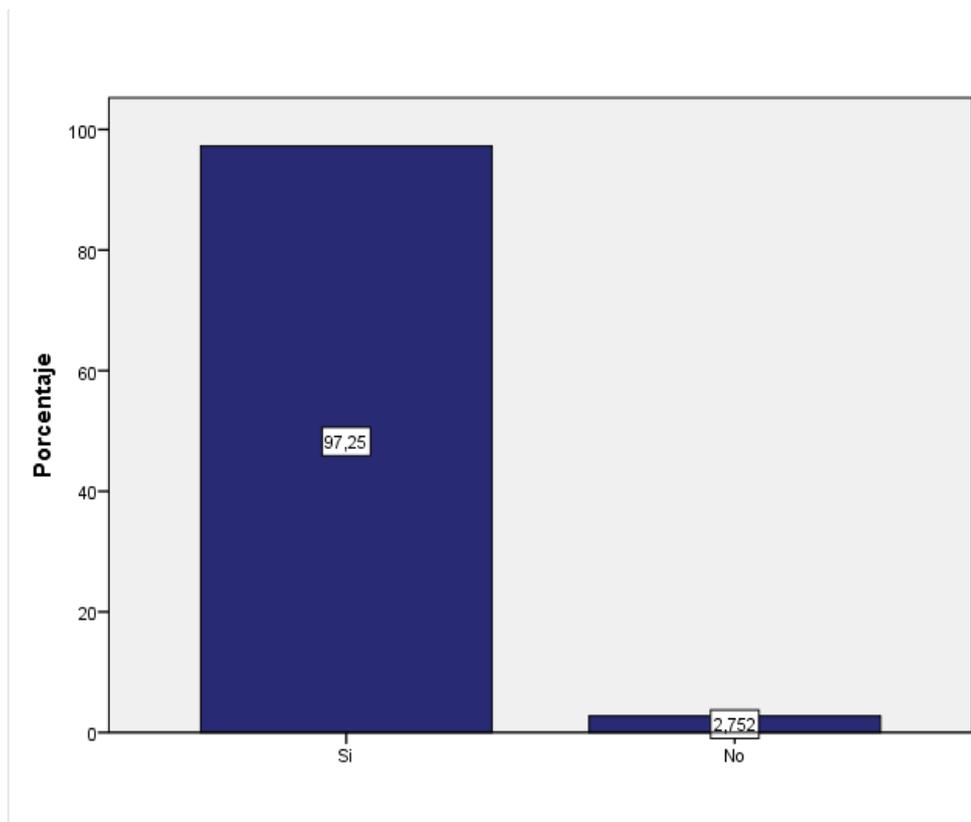
10. ¿Cree usted que el estado debería mejorar en las medidas para evitar el contacto entre víctima y agresor en tiempos de COVID-19?

**Tabla 18***El estado debería mejor en las medidas*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	106	97,2	97,2	97,2
	No	3	2,8	2,8	100,0
	Tot al	109	100,0	100,0	

**Figura 12**

*Resultado sobre el estado que debería mejorar en las medidas*



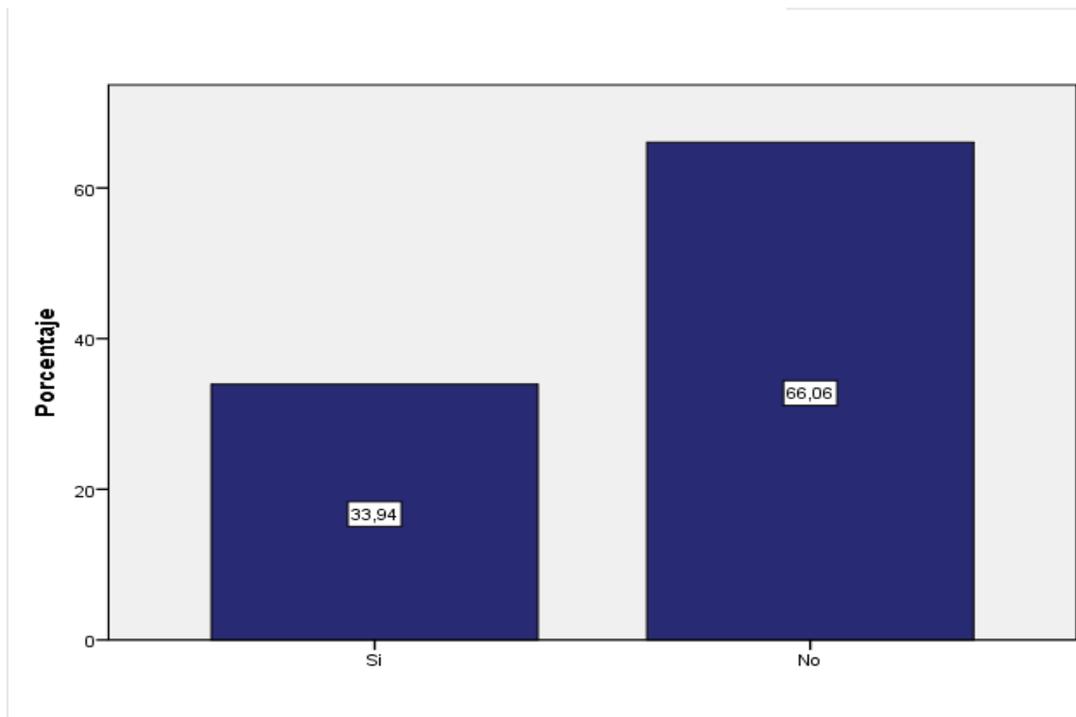
**Interpretación.** - En la figura 12 se observa una población encuestada de 97,25% responde sí y un 2,752% que no, es decir; que la gran parte de la población indica que el estado si deberían mejorar las medidas evitar el contacto entre víctima y agresor en tiempos de COVID-19, ya que hoy en día muchas de ellas viven atemorizadas.

11. ¿Considera usted que la Ley 30364 cumple con la ejecución de la medida de protección tales como rondas por el domicilio de la víctima

**Tabla 19**

*Ley 30364*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	37	33,9	33,9
	No	72	66,1	100,0
Total	109	100,0	100,0	

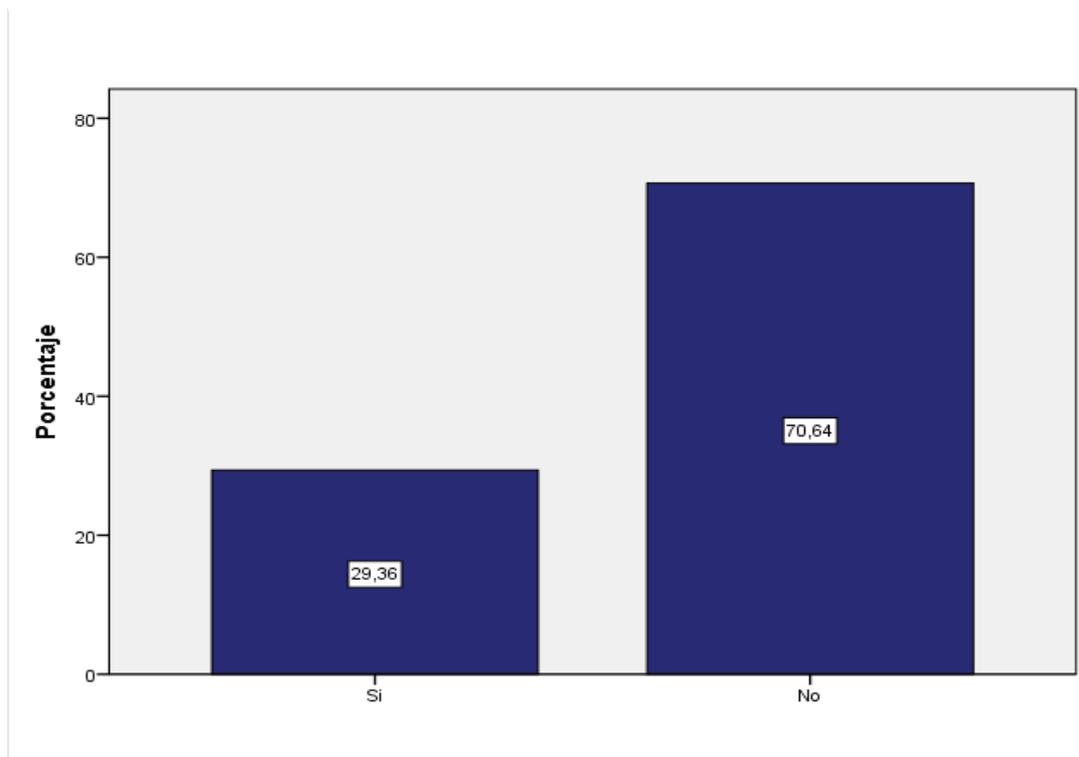
**Figura 13***Resultado sobre la Ley 30364*

**Interpretación.** - En la figura 13 se observa una población encuestada de 33,94% responde sí y un 66,06% que no, es decir; que la Ley 30364 no cumple con la ejecución de la medida de protección, tales como rondas por el domicilio de la víctima dejando desamparadas a las mujeres amenazadas de muerte llevando a cabo a que el feminicida acabe con la vida de las víctimas.

12. ¿Cree usted que las instituciones del estado le brindan confianza para el acceso a la justicia?

**Tabla 20***Instituciones del estado*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	32	29,4	29,4	29,4
	No	77	70,6	70,6	100,0
	Total	109	100,0	100,0	

**Figura 14***Resultado sobre las instituciones del estado*

**Interpretación.** - En la figura 14 se observa una población encuestada de 29,36% responde sí y un 70,64% que no, es decir; que las instituciones del estado no brindan confianza para el acceso a la justicia ya que hacen omiso a sus denuncias y mostrando burlas a sus experiencias.

#### **4.3. Contrastación de hipótesis**

##### ***Hipótesis general***

Con respecto a la pregunta 1 y 7, que se muestra: ¿Cree usted que los programas enfocados en la educación sexual ayuden a prevenir el derecho a la integridad? y ¿Cree usted que el incremento de feminicidio es por falta de intervención del órgano competente?, es evidente que este instrumento coincide con la hipótesis general por lo que se acepta la H1 y se rechaza la Ho.

**Tabla 21***Contrastación de hipótesis general*

		Derecho a la víctima	Feminicidio
Válidos	Si	98	81
	No	11	28
	Total	109	109

**Hipótesis específica 1**

Con respecto a la pregunta 4 y 9, que demuestra: ¿Cree usted que el estado debe buscar sin distinción de raza, condición social el acceso a una vida libre de violencia? y ¿Cree usted que la sentencia aplicada a los feminicidas es suficiente? se puede visualizar que, si coincide la H1, por ello se rechaza la Ho.

**Tabla 22***Contrastación de hipótesis específico 1*

		Derecho a la víctima	Feminicidio
Válidos	Si	101	29
	No	8	80
	Total	109	109

**Hipótesis específica 2**

Con respecto a la pregunta 2 y 11, que demuestra: ¿Cree usted que las medidas de protección que brinda el estado son confiables? y ¿Considera usted que la Ley 30364 cumple con la ejecución de la medida de protección tales como rondas por el domicilio de la víctima? en esta situación de la misma forma se acepta la H1 y se rechaza la Ho.

**Tabla 23***Contrastación de hipótesis específico 2*

		Derecho a la víctima	Feminicidio
Válidos	Si	12	37
	No	97	72
	Total	109	109

**CAPÍTULO V**  
**DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**

## 5.1. Discusiones

Dentro del hallazgo que se ha encontrado con relación a los objetivos; se acepta la hipótesis alterna general, que establece que existe relación el derecho de la víctima respecto a la prevención con el feminicidio en Cañete 2020, por tanto; se rechaza la hipótesis general nula.

Los resultados si guardan relación con los autores Maurologoitia (2020) y García (2019) que señalan que la situación de la pandemia en la que se encuentra nuestro país está vinculada a una vulneración de derechos de mujeres y que la aplicación de la norma no garantiza una prevención para la sociedad, ya que resultan ser inútiles al no encontrar una solución para el país.

En cambio, no se concuerda con el autor Maurologoitia (2020) donde resalta el esfuerzo de identidades operadoras para la aplicación de la ley siendo ello; algo que en esta investigación se ha visto que las entidades no cumplen con las funciones adecuadas que es dictar sentencias afirmativas para las agraviadas y no dejar impune muchos casos de feminicidio.

Por otro lado; del hallazgo que se encontró y en base a los objetivos se debe señalar lo siguiente; se acepta la hipótesis específico 1 y se rechaza  $H_0$  ya que se relaciona la prevención de la víctima y su respectiva aplicación de la norma frente al bien jurídico vida, con relación con los autores Contreras (2020) y Neumann (2018), cuando señalan que la tipificación de la norma no protege a las víctimas, en todo caso esto coincide con respecto de los hallazgos del trabajo de investigación respecto de que las normas deben buscar soluciones que permita salir de esa problemática.

No obstante; no se concuerda con el autor Neumann donde señala que no existe una manera de cómo combatir el derecho a la vida con vinculación política de manera sistemática y que solo se podría analizar a la luz de cómo se vulnera el

derecho a la vida por vinculación política de mujeres, por lo cual, esta investigación se encamina a determinar que si se relaciona la prevención de la víctima y su respectiva aplicación de la norma frente al bien jurídico vida.

Posteriormente la hipótesis específico 2 se ha encontrado que si se acepta la hipótesis porque se va encaminar a determinar si se relaciona la vulneración de derecho a la víctima en vinculación al procedimiento normativo, por ello se rechaza la hipótesis nula, ante ello; si guarda relación en los antecedente por los autores Diez (2016) y Mejía (2018), que señalan que existe vacíos legales para los efectos de prevención a las víctimas, en todo caso esto coincide con respecto de los hallazgos del trabajo de investigación respecto de que al procedimiento normativo que garantiza la integridad de la víctima.

Sin embargo; el estudio de la presente investigación es que los autores señalan que la violencia es generada por sus conyugues por los conflictos que se generan por la falta de afecto y que existe eficacia en las medidas de protección para las victimas que les garantiza el derecho de la integridad.

Con respecto a las teorías que se especifica mencionare la teoría de la criminalidad, el autor Solis (2017) donde precisa que la problemática antisocial y delictivo puede lograr proyectar conductas que se han eficaces o se puede acoger medidas para la prevención de actos de violencia o crimines; en este sentido coincide con los hallazgos que establecen la prevención que deben tomar las víctimas en sus hogares por la falta de intervención del estado, ante ello; el autor cuando se refiere que las acciones de prevención debe tener mayor énfasis en los procedimientos que se adopta en la realidad en contexto con el delito, con el fin de erradicar o hacer una modificación, en consecuencia no solo se requiere en las políticas normas legales, sino que se trabaje en un orden social.

Posteriormente para los contrastes de la jurisprudencia, normativa o doctrinas se menciona el Decreto Legislativo N° 1470, aquella norma ayudará a resolver todo aquella duda, ya que es una norma que se aplicó en tiempo de pandemia en donde no cumplió con todo aquello que ha estipulado, dejando sin efecto e ineficacia y peor cuando el estado declaró el decreto supremo N° 044-2020-PCM por el brote del virus que seguía causando más muerte, en consecuencia; hago mención el artículo 4 de este decreto en donde limita la libertad de las víctimas quedando al desamparo en manos de sus agresores.

Respecto al contraste con la jurisprudencia se menciona el Acuerdo Plenario 001-2016/CJ-116 – alcances típicos del feminicidio, la interpretación que presenta el Acuerdo Plenario constituye que el delito sea autónomo, a su vez que el derecho penal prohíbe al atentado contra la vida de la mujer en relación al acercamiento porque se reconoce el elemento contextual en el que se produce la muerte de la mujer, aunque el mismo no logra ser integrado al análisis penal, además; analiza puntos importantes con respecto al bien jurídico que es proteger la vida en circunstancias; que se encuentran subordinadas con la conducta delictiva que atenta no solo la vida sino también la igualdad e interés para la sociedad que sea reconocido constitucionalmente.

En conclusión, las hipótesis han coincidido con los resultados obtenidos en el cuestionario en base a sus interpretaciones y análisis del resultado; de la misma manera se hizo con los antecedentes, normas y teorías, determinando que, si se relacionan el derecho de la víctima respecto a la prevención con el feminicidio en Cañete 2020, en función del incremento de feminicidio y falta de la aplicación de la norma para prevenir a la víctima en casos de violencia que hay en tiempos de pandemia del COVID - 19.

## 5.2. Conclusiones

**Primero.** – Según el objetivo general, el derecho que tienen las víctimas en prevención se relacionó con el feminicidio ya que la emergencia sanitaria en tiempos del COVID – 19, en la provincia de Cañete, se ha colocado en una situación de gravedad para toda las víctimas por la falta de intervención de las instituciones que están a cargo de prevenir un delito mayor que es el feminicidio y aún no se ha encontrado la medida necesaria para acabar con el problema, lo que significa que no hay actos urgentes que afrontan todo tipo de violencia en los hogares y se niegan de la realidad que está ocurriendo porque no incorporan nuevas estructuras o nuevas herramientas para poner fin esta lucha.

**Segundo.** – Según el objetivo específico 1, se determinó la relación que existe en la prevención de la víctima con su respectiva aplicación de la norma frente al bien jurídico vida, en base al decreto legislativo complementario N° 1470 en tiempos de COVID-19, que no se ha ejecutado con precisión en la búsqueda a la solución de los problemas que existe en cada distrito de la provincia de Cañete, porque muchos de los casos de violencia no se han logrado la prevención de las víctimas con una rápida atención y oportuna de las personas que resultan ser agraviadas llegando a convertirse en uno de los delitos atroces que es el feminicidio, vulnerando de esta manera el bien jurídico que es la vida de todo ser humano.

**Tercero.** - Según el objetivo específico 2, se determinó la relación que existe en la vulneración de derecho a la víctima en vinculación al procedimiento normativo, tanto en los juzgados, la PNP y en la fiscalía, existe el rechazo a la falta de empatía que viven las víctimas cuando realizan una denuncia no cumplen una función adecuada que es la de tomar estrategias para prevenir y que no se siga erradicando la violencia que viven las agraviadas con sus agresores, afectando la desigualdad

entre la víctima y el agresor en circunstancias que se debería dejar de serlo ya que el agresor es quien al final determina la vida de la víctima.

### **5.3. Recomendaciones**

**Primero.** - Es recomienda a las instituciones competentes se preocupen por la realidad que viven las mujeres Cañetanas, se observa que la tasa en casos de violencia ha incrementado con mayor intensidad, para ello; se debe aplicar una mejor política de prevención no solo en Cañete sino en todo el Perú, pero para que haga efecto todo el proceso se debe de centrar al compromiso de cada ente con el fin de luchar con la erradicación de violencia, no solo aumentando la pena ya que se ha visualizado que no llega a ninguna solución para frenar este tipo de vulneración que afecta la vida de cada víctima, es la oportunidad de enfatizar más la política criminal, juntamente con el derecho penal.

**Segundo.** – Se recomienda al Congreso de la República que modifique el Decreto Legislativo N° 1470, con el fin de implementar herramientas tecnológicas que permita protocolizar las necesidades de orientación integral asegurando el acceso a la justicia, para que las sobrevivientes puedan acceder de manera eficaz a los servicios de salud, sociales y jurídicos.

**Tercero.** – Por último; se recomienda a la Fiscalía de Familia y a la UDAVIT de la provincia de Cañete realizar un programa de atención al usuario o psicológica de manera eficaz y comprensiva, para que cada uno de los casos se haga justicia en búsqueda de una correcta aplicación de la norma; además que se enfoquen más a esta situación de violencia dirigida hacia las mujeres a fin de que se cumpla el objetivo de la Ley N° 30364 que es prevenir la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar.

## **REFERENCIAS**

- Arrobo Andrade , C. E. (2018). *El derecho a la protección integral en hijos e hijas de víctimas de femicidio* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio institucional del Organismo de la Comunidad Andina, CAN. <http://hdl.handle.net/10644/6158>
- Baena Paz, G. (2017). *Metodología de la Investigación* (3ª ed.). Patria.
- Behar Rivero, D. S. (2008). *Metodología de la investigación* (2a ed.). Shalom. <https://cupdf.com/document/libro-metodologia-investigacion-behar-rivero-1.html>
- Bergalli , R., & Bodelón, E. (1992). La cuestión de las mujeres y el derecho penal simbólico. *Anuario de Filosofía del Derecho IX*, (9), 43-73. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/142233.pdf>.
- Bernal, C. (2010). *"Metodología de la investigación" administración, economía, humanidades* (3ª ed.). E-BOOK.
- Centro de la Mujer Peruana Flora Tristan. (2014). *Informe Alternativo al Séptimo y Octavo Informe Periódico del Estado Peruano, para el 58 Periodo de Sesiones del Comité CEDAW*. [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/PER/INT\\_CEDAW\\_NGO\\_PER\\_17371\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/PER/INT_CEDAW_NGO_PER_17371_S.pdf)
- Cocarico, E. (2019). *El feminicidio en el ordenamiento jurídico penal Boliviano* [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional del Organismo de la Comunidad Andina, CAN. <http://repositorio.uasb.edu.bo/handle/54000/1103>

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2020, mayo). *Pandemia y Derechos Humanos en las Américas. Resolución 1/2020*.  
<https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>
- Contreras, M. (2020). *La violencia contra las mujeres en el contexto del COVID-19*.  
<https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/COVID-Mujeres.pdf>
- Corte Suprema de Justicia. (2017, octubre). *Acuerdo Plenario*. Diario Oficial el Peruano. <https://lpderecho.pe/acuerdo-plenario-n-001-2016cj-116-alcances-tipicos-del-delito-feminicidio/>
- Dávalos, M., & Contreras, J. (2018). *Aplicación de la ley del feminicidio y el sistema de justicia peruana 2017-2018* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma Del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.  
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/624>
- Defensoría del pueblo. (2020, setiembre). *Defensoría del Pueblo: debe convocarse a instancias contra violencia hacia mujeres en Cañete y Yauyos*. Nota de Prensa N° 983/OCII/DP/2020: <https://www.gob.pe/institucion/defensoria-del-pueblo/noticias/304766-defensoria-del-pueblo-debe-convocarse-a-instancias-contra-violencia-hacia-mujeres-en-canete-y-yauyos>
- Díaz, M.-P. (2020, abril). *Violencia contra las mujeres en tiempos de cuarentena*. Obtenido de La Ley: <https://laley.pe/art/9597/violencia-contra-las-mujeres-en-tiempos-de-cuarentena>
- Diez, E. (2016). *victimias de violencia de género resistencias a la aplicacion efectiva de sus derechos jurídico penales* [Tesis Doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona]. Repositorio de la Universidad Universitat Autònoma de Barcelona.  
<http://hdl.handle.net/10803/399891>

- Durán, M. (2015). Constitución penal y teoría de la pena: apuntes sobre una relación necesaria y propuesta. *Díkaion*, 24(2), 282-306.  
<https://doi.org/10.5294/DIKA.2015.24.2.4>
- Echegaray, M. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio institucional UNFV.  
<http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2289>
- Espinoza, S. (2020, noviembre). *La violencia contra la mujer en tiempos de pandemia*. (R. Noticias, Entrevistador). <https://rpp.pe/peru/actualidad/la-violencia-contra-la-mujer-en-tiempos-de-pandemia-noticia-1306268>
- Espinoza, L. y Ochoa, J. (2021). El nivel de investigación relacional en las ciencias sociales. *Acta Jurídica*, 93-111(3), 1-19.  
<http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/257/221>
- Fidias, A. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica* (6ª ed.). Episteme.  
<http://up-rid2.up.ac.pa:8080/xmlui/handle/123456789/2115>
- Galán, M. (2010, febrero). *Metodología de la investigación*.  
<http://manuelgalan.blogspot.com/2010/02/justificacion-y-limitaciones-en-la.html>
- Gamboa, V. (2018). *El feminicidio como tipo penal de violencia de género en Venezuela* [Tesis de pregrado, tesis no publicada]. Facultad de ciencias jurídicas y políticas dirección de Postgrado especialización de derecho penal.
- García, G. (2019). *El delito de feminicidio y la vulneración de los derechos humanos, en el distrito de San Juan de Luriganchi, Lima 2015* [Tesis doctoral,

- Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio institucional UNFV  
<http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3379>
- Gastelum, B. (2019). De cómo Kant trataría la equidad de género. *Revista Jurídica del departamento de derecho*, 11(20), 95-107.  
[https://biolex.unison.mx/index.php/biolex\\_unison\\_mx/article/download/145/153/551](https://biolex.unison.mx/index.php/biolex_unison_mx/article/download/145/153/551).
- Gutiérrez, R. (2017). *El delito de feminicidio y la prevención de la violencia de género en Huánuco - 2016* [Tesis de maestría, Universidad de Huánuco] . Repositorio institucional de la Universidad de Huánuco  
<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/835>
- Hernandez, R., Fernandez, C, & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ª ed.). McGRAW-HILL.
- Jiménez de la Jara, J. (2005). *Temas y Controversias en Psiquiatría*. Gaceta Universitaria. <https://sodepsi.cl/wp-content/uploads/2020/09/GU-2005-1.pdf#page=16>
- Llaja, J. (2010). *Los derechos humanos de las mujeres en el Perú*. Roble Rojo Grupo de Negocios.
- Lopez, E. (2004a). La figura del agresor en la violencia de género: Características personales e intervención. *Papeles del Psicólogo*, 25(88), 31-38.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77808805>
- López, S. (2017b). *Eres mía y no serás de nadie más* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio institucional de la Universidad Nacional de Colombia. [http://www.derecho.unal.edu.co/unijus/res\\_semiller...](http://www.derecho.unal.edu.co/unijus/res_semiller...)
- López, R, & Vega, Y. (2020). *Vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al confinamiento social en tiempos de covid-19, Fiscalía de Condevilla 2020*

- [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/54486>
- Lorente, M. (2020). Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento. *Revista Española de Medicina Legal*, 46(3), 139-145. doi:<https://doi.org/10.1016/j.reml.2020.05.005>
- Macassi, I. (2005). *La Violencia contra la mujer: Femicidio en el Perú*. Lima: Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán. <https://www.flora.org.pe/pdfs/Femicidio.pdf>
- Maurolagoitia, R. (2020). *“Aplicación de la Ley 30364 en la Violencia Contra La Mujer Durante el aislamiento social por COVID-19 en el Distrito de Puente Piedra”* [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio institucional UPN. <https://hdl.handle.net/11537/25056>
- Mejía, A. (2018). *Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, sede central 2017* [Tesis de maestría, tesis no publicada]. Universidad Privada de Tacna.
- Méndez, C. (1988). *Metodología, guía para elaborar diseños de investigación en ciencias económicas, contables y administrativas* (2ª ed.). McGraw-Hill.
- Meza, A. (2017). *La importancia de la tutela jurisdiccional efectiva para las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima metropolitana* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional de la UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/11459>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). *Violencia Basada en Género*. Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2015-14497.

[https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvvg/MIMP-violencia-basada\\_en\\_genero.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvvg/MIMP-violencia-basada_en_genero.pdf).

Moreno, E. (2013, agosto). *Metodología de investigación, pautas para hacer Tesis*.

<https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2013/08/limitaciones-del-problema-de.html>

Muñoz, C. (2011). *Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis* (2ª ed.).

Pearson

Educación.

<file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Como%20elaborar%20y%20asesorar%20una%20investigaci%C3%B3n%20de%20tesis.pdf>

Neumann, R. (2018 ). *Vulneración del derecho a la vida por vinculación política del*

*sujeto pasivo en contexto de crisis nacional. análisis institucional y de casos*

*individuales* [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio académico

de la universidad de Chile. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/167926>

Observatorio Nacional. (2020, junio). *Observatorio Nacional de la violencia contra las*

*mujeres y los integrantes del grupo familiar.*

<https://observatorioviolencia.pe/12-feminicidios-ocurrieron-durante-la-emergencia-sanitaria-por-el-COVID-19/>

ONU MUJERES. (2020, mayo). *COVID-19 en América Latina y el Caribe: cómo*

*incorporar a las mujeres y la igualdad de género en la gestión de la respuesta*

*a la crisis*. [https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020/03/covid-](https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020/03/covid-como-incorporar-a-las-mujeres-y-la-igualdad-de-genero-en-la-gestion-de-respuesta)

[como-incorporar-a-las-mujeres-y-la-igualdad-de-genero-en-la-gestion-de-](https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020/03/covid-como-incorporar-a-las-mujeres-y-la-igualdad-de-genero-en-la-gestion-de-respuesta)

[respuesta](https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020/03/covid-como-incorporar-a-las-mujeres-y-la-igualdad-de-genero-en-la-gestion-de-respuesta)

Pérez, A. (2017). *Feminicidio, la realidad en Colombia* [Tesis de pregrado,

Universidad Santo Tomás Tesis no publicada]. Repositorio de la Universidad

Santo Tomás.

- Pérez, M. (2018a). La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio. *Derecho PUCP*, (81), 163 - 196.  
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.201802.006>
- Pérez, M. (2018b). *Prisión mediática en los procesos judiciales por el delito de feminicidio* [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio institucional de la Universidad Andina de Cusco.  
<http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/UAC/2022>
- Prieto, C. (2011). *Características psicológicas y sociales de las víctimas de violencia conyugal que se encuentran en el Ciclo de Violencia descrito por Leonore Walker, usuarias del centro de atención integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF) de la ciudad de Bogotá*. Bogotá: Unincca.
- PNUD Perú. (2020, setiembre). *Justicia para las mujeres en tiempo de pandemia*.  
<https://www.pe.undp.org/content/peru/es/home/presscenter/articles/2020/justicia-para-las-mujeres-en-tiempo-de-pandemia.html>
- Rawls, J. (2012). *Teoría de la justicia*. México: FCE - Fondo de Cultura Económica.  
<https://elibro.net/es/ereader/biblioua/71883?page=1>
- Rico, M. (1992). *Violencia doméstica contra la mujer en América Latina y el Caribe: propuestas para la discusión*.  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5799/S9200063\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5799/S9200063_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rivas La Madrid, S. (2020, mayo). *La COVID-19 y la otra pandemia: la violencia familiar*. Obtenido de La Ley: <https://laley.pe/art/9658/la-covid-19-y-la->
- Rodríguez, M., Ugaz, Á., Gamero, L., & Horst Schönbohm. (2012). *Manual de la investigación preparatoria del proceso penal común - conforme a las previsiones del nuevo código procesal penal decreto legislativo N° 957 (2a*

ed.). AMBERO. <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/11/Manual-de-la-investigaci%C3%B3n-preparatoria-del-proceso-com%C3%BAAn-LP.pdf>

Sanchez, T. (2018). *El delito de feminicidio en México* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio Institucional de la UNAM. [https://ru.dgb.unam.mx/handle/DGB\\_UNAM/TES01000777246](https://ru.dgb.unam.mx/handle/DGB_UNAM/TES01000777246)

Santa, F. (2015, setiembre). *Justificación de la investigación*. <http://florfanysantacruz.blogspot.pe/2015/09/justificacion-de-la-investigacion.html>

Somocurcio, G. (2018). *Protección jurídica de la mujer que denuncia violencia en el ambito familiar* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas] . Repositorio institucional de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. <http://hdl.handle.net/10757/624184>

Solís, E. (2017). *Criminología* (5ª ed.). Adrus.

Sordo, T. (2017). *Violencias en contra de las mujeres en base al género en el estado Mexicano. Un análisis interseccional* [Tesis Doctoral, Universidad Autónoma De Madrid]. Repositorio de la universidad Autónoma De Madrid. <http://hdl.handle.net/10486/680571>

Valer, K. (2019). *Feminicidio en el peru 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana De Las Américas]. Repositorio de la Universidad Peruana De Las Américas. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/678>

## **ANEXOS**

## Anexo 1

### Matriz de consistencia

DERECHO A LA VICTIMA EN PREVENCIÓN Y EL FEMINICIDIO EN TIEMPOS DE COVID-19 CAÑETE 2020						
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Hipótesis General</b>		Prevención	Programas Medidas de protección	La presente investigación tiene por metodología el método hipotético deductivo que permite trabajar desde lo general hasta llegar a lo específico
PG. ¿En qué medida se relacionan el derecho de la víctima respecto a la prevención con el feminicidio en Cañete 2020?	OG. Relacionar el derecho de la víctima respecto a la prevención con el feminicidio en Cañete 2020	HG. Existe el relación el derecho de la víctima respecto a la prevención con el feminicidio en Cañete 2020	Derecho a la Víctima	Vulneración de derecho a la víctima	Ineficacia Vida Tratamiento Violencia sexual	
<b>Problema específico</b>	<b>Objetivo Especifico</b>	<b>Hipótesis Especifica</b>		Aplicación de la norma	Incremento de feminicidio homicidio Sentencia Medidas que eviten el contacto entre víctima y agresor	Para el desarrollo de la presente investigación, se utilizó el paradigma, con una población de 109 mujeres cañetanas, la técnica de información es la Encuesta
PE1. ¿De qué manera se relaciona la prevención de la víctima y su respectiva aplicación de la norma frente al bien jurídico vida? PE2. ¿De qué manera se relaciona la vulneración de derecho a la víctima en vinculación al procedimiento normativo?	OE1. Determinar si se relaciona la prevención de la víctima y su respectiva aplicación de la norma frente al bien jurídico vida. OE2. Determinar si se relaciona la vulneración de derecho a la víctima en vinculación al procedimiento normativo.	HE1. Existe el relación la prevención de la víctima y su respectiva aplicación de la norma frente al bien jurídico vida. HE2. Existe el relación la vulneración de derecho a la víctima en vinculación al procedimiento normativo.	Feminicidio	Procedimiento	Ejecución Acceso a la justicia	

## **Anexo 2**

Validación

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR  
LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A  
TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): DR. ESPINOZA PAJUELO LUIS ÁNGEL

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Bachiller participante del Taller de Investigación Jurídica de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado mi proyecto de tesis titulado: "DERECHO A LA VÍCTIMA EN PREVENCIÓN Y EL FEMINICIDIO EN TIEMPOS DE COVID CAÑETE 2020", cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabola aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



---

Nombre: Alexandra Deysi Huarcaya Villagaray  
DNI 73828936

## DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE Y DIMENSIONES

### VARIABLE 1: DERECHO A LA VICTIMA

**Definición Conceptual:** son los derechos de todas las mujeres tienen el derecho a vivir libres de violencias y cuando son víctimas de estas a recibir protección y atención integral especializada en el reconocimiento del estado así sean víctimas directas e indirectas a todos se les protege para alzar la voz de la verdad y justicia.

#### Dimensiones de la variable:

---

Prevención

Vulneración de derecho a la víctimas

---

### VARIABLE 1: FEMINICIDIO

**Definición Conceptual:** el feminicidio es la violencia de género cotidiana que sufren las mujeres en nuestra sociedad si no que en la muestra más trágica de que el mundo en que vivimos aún se rige por las normas del patriarcado, el machismo y la discriminación social provocando muerte a las mujeres en tiempos de covid.

#### Dimensiones de la variable:

---

Aplicación de la norma

Procedimientos

---

VALIDACION DE INSTRUMENTOS QUE MIDEN EL DERECHO A LA VICTIMA

SI	1
NO	2

ITEMS	1	2	SUMA	VALOR
¿Cree usted que los programas enfocados en la educación sexual ayuden a prevenir el derecho a la integridad?				
¿Cree usted que las medidas de protección que brinda el estado son confiables?				
¿Cree usted que las autoridades competentes contribuyen a la ineficacia en la prevención de la víctima?				
¿Cree usted que el estado debe buscar sin distinción de raza, condición social el acceso a una vida libre de violencia?				
¿Alguna vez ha recibido un tratamiento adecuado por parte del estado que ha sido efectivo?				
¿Cree usted que la violencia sexual afecta la dignidad de la mujer?				

VALIDACION DE INSTRUMENTOS QUE MIDEN EL FEMINICIDIO

SI	1
NO	2

ITEMS	1	2	SUMA	VALOR
¿Cree usted que el incremento de Femicidio es por la falta de intervención del órgano competente?				
¿considera usted el feminicidio sanciona el homicidio de una mujer por el hecho de ser mujer?				
¿Cree usted que las sentencias aplicadas a los Femicidas son suficiente?				
¿Cree usted que el estado debería mejorar en las medidas para evitar el contacto entre víctima y agresor en tiempos de COVID?				
¿Considera usted que la Ley 30364 cumple con la ejecución de la medida de protección tales como rondas por el domicilio de la víctima?				
¿Cree usted que las instituciones del estado le brindan confianza para el acceso a la justicia?				

OPERACIÓN DE VARIABLE: 1.- DERECHO A LA VÍCTIMA

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	CUESTIONARIO	ESCALA
DERECHO A LA VÍCTIMA	PREVENCIÓN	Programas	¿Cree usted que los programas enfocados en la educación sexual ayudan a prevenir el derecho a la integridad?	SI O NO
		Medidas de Protección	¿Cree usted que las medidas de protección que brinda el estado son confiables?	
		Ineficacia	¿Cree usted que las autoridades competentes contribuyen a la Ineficacia en la prevención de la víctima?	
	VULNERACIÓN DE DERECHO A LA VÍCTIMA	Vida	¿Cree usted que el estado debe buscar sin distinción de raza, condición social el acceso a una vida libre de violencia?	
		Tratamiento	¿Alguna vez ha recibido un tratamiento adecuado por parte del estado que ha sido efectivo?	
		Violencia Sexual	¿Cree usted que la violencia sexual afecta la dignidad de la mujer?	

OPERACIÓN DE VARIABLE: 2.- FEMINICIDIO

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	CUESTIONARIO	ESCALA
FEMINICIDIO	APLICACIÓN DE LA NORMA	Incremento de Femicidio	¿Cree usted que el incremento de Femicidio es por la Falta de intervención del órgano competente?	SI O NO
		homicidio	¿considera usted el feminicidio sanciona el homicidio de una mujer por el hecho de ser mujer?	
		Sentencias	¿Cree usted que las sentencias aplicadas a los Femicidas es suficiente?	
	PROCEDIMIENTOS	Medidas que eviten el contacto entre víctima y agresor	¿Cree usted que el estado debería mejorar en las medidas para evitar el contacto entre víctima y agresor en tiempos de COVID?	
		Ejecución	¿Considera usted que la ley 30364 cumple con la ejecución de la medida de protección tales como rondas por el domicilio de la víctima?	
		Acceso a la justicia	¿Cree usted que las instituciones del estado le brindan confianza para el acceso a la justicia?	

Fuente: Elaboración propia.

### Anexo 3

#### Validación del instrumento (Derecho a la víctima)

#### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL DERECHO A LA VÍCTIMA

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1 / transparencia</b>									
1	Prevención	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2 / Valor normativo</b>									
2	Vulneración de derecho a la víctima	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): **SI HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable    Aplicable después de corregir    No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo   DNI: 10594662

Especialidad del validador: Magister en Gestión Pública

Lima Sur, 03 de junio de 2021

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del experto Informante.

Fuente: Elaboración propia.

## Anexo 4

### Validación del instrumento (Feminicidio)

#### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL FEMINICIDIO

Nº	DIMENSIONES / items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 / transparencia									
1	Aplicación de la norma	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 / Valor normativo									
2	Procedimientos	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable    Aplicable después de corregir    No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo   DNI: 10594662

Especialidad del validador: Magister en Gestión Pública

Lima Sur, 03 de junio de 2021

- <sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.  
<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

  
 .....  
 Firma del experto Informante.

## Anexo 5

### Artículo 108 B del Código Penal

---

#### **Artículo 108-B.- Femicidio**

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar.
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
8. Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.
9. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

## Anexo 6

Ejemplo en situación que se considera estereotipo de género como incumplimiento por la mujer

<b>Estereotipo de género</b>	<b>Conducta de la mujer considerada transgresora del estereotipo de género exigido</b>
La mujer es posición del varón que es/ ha sido/ quiere ser su pareja romántica	La mujer termina la relación romántica
	La mujer no quiere iniciar una relación
	La mujer abandona el hogar en común
La mujer se encarga prioritariamente de las labores del hogar y de cuidado de los hijos; se mantiene en el ámbito doméstico	La mujer gana más dinero que el varón
	La mujer no prioriza el cuidado de los hijos, la preparación de la comida, el lavado y/o planchado de la ropa del varón, u otras labores domésticas
	La mujer es feminista, activista por los derechos de las mujeres o cuestionadora del statu quo

*Nota:* Elaboración propia.

## Anexo 7

Acuerdo Plenario N° 001-2016/Cj-116



### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA X PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE Y TRANSITORIAS

#### ACUERDO PLENARIO N° 001-2016/CJ-116

FUNDAMENTO: Artículo 116° TUO LOPJ.  
Asunto: Alcances típicos del delito de  
feminicidio

Lima, 12 de junio de dos mil diecisiete.-

Los Jueces Supremos de lo Penal, integrantes de las Salas Penales Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, reunidos en Pleno Jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, han pronunciado el siguiente:

#### ACUERDO PLENARIO

##### I. ANTECEDENTES

1°. Las Salas Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, con la autorización del Presidente del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 179-2016-P-PJ, de 22 de junio de 2016, con el concurso del Centro de Investigaciones Judiciales, bajo la coordinación del Señor Pariona Pastrana, acordaron realizar el X Pleno Jurisdiccional de los Jueces Supremos de lo Penal, que incluyó la Participación en los temas objeto de análisis de la comunidad jurídica, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial –en adelante LOPJ–, y dictar Acuerdos Plenarios para concordar la jurisprudencia penal.

2°. El X Pleno Jurisdiccional se realizó en tres etapas:

La *primera etapa* estuvo conformada por dos fases. Primera: la convocatoria a la comunidad jurídica para proponer los puntos materia de análisis que necesitan de una interpretación uniforme y de la generación de una doctrina jurisprudencial para garantizar la debida armonización de criterios de los jueces en los procesos jurisdiccionales a su cargo. Segunda: el examen de las propuestas temáticas que presentaron las entidades y los juristas se realizó entre los días 7 de julio al 7 de agosto de 2016. Se presentaron un total de 41 mociones. De ellas, en la sesión de 31 de agosto

## Anexo 8

### Cuestionario mediante formulario Google

#### Cuestionario sobre el derecho a la víctima y el feminicidio

Agradecemos su participación en el presente cuestionario, el cual tiene por fin tomar las opiniones de las mujeres con el objetivo de la relación entre el derecho de la víctima respecto a la prevención con el feminicidio en Cajete.

##### I. ASPECTOS GENERALES

edad \*

15 - 20 años

20 - 30 años

30 - 40 años

Otro: \_\_\_\_\_

Distrito \*

Mala

Cerro Azul

San Vicente

San Luis

Asia

Otro: \_\_\_\_\_

https://docs.google.com/forms/d/1\_\_fVv\_BBZghaBt1L-6-ZhE9V5p7dDn33Rahq\_Niwd#response=ACYDBNF2NGRjL6VUZK0o4dBYJzqGv... 1/4

10. ¿Cree usted que el estado debería mejorar en las medidas para evitar el contacto entre víctima y agresor en tiempos de covid? \*

Si

No

11. ¿Considera usted que la Ley 30384 cumple con la ejecución de la medida de protección tales como rondas por el domicilio de la víctima? \*

Si

No

12. ¿Cree usted que las instituciones del estado le brindan confianza para el acceso a la justicia? \*

Si

No

Este formulario se creó en Universidad Autónoma del Perú.

Google Formularios

##### II. PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

1. ¿Cree usted que los programas enfocados en la educación sexual ayude a prevenir el derecho a la integridad? \*

Si

No

2. ¿Cree usted que el estado debe buscar sin distinción de raza, condición social, el acceso a una vida libre de violencia? \*

Si

No

3. ¿Cree usted que las autoridades competentes contribuyen a la Ineficacia en la prevención de la víctima? \*

Si

No

4. ¿Cree usted que las medidas de protección que brinda el estado es confiable? \*

Si

No

5. ¿Alguna vez ha recibido un tratamiento adecuado por parte del estado que ha sido efectivo? \*

Si

No

6. ¿Cree usted que la violencia sexual afecta la dignidad de la mujer? \*

Si

No

7. ¿Cree usted que el incremento de Feminicidio es por la falta de intervención del órgano competente? \*

Si

No

8. ¿considera usted el feminicidio sanciona el homicidio de una mujer por el hecho de ser mujer? \*

Si

No

9. ¿Cree ud que las sentencias aplicadas a los Feminicidios es suficiente? \*

Si

No

https://docs.google.com/forms/d/1\_\_fVv\_BBZghaBt1L-6-ZhE9V5p7dDn33Rahq\_Niwd#response=ACYDBNF2NGRjL6VUZK0o4dBYJzqGv... 3/4

## Cuestionario sobre el derecho a la víctima y el feminicidio

Agradecemos su participación en el presente cuestionario, el cual tiene por fin tomar las opiniones de las mujeres con el objetivo de la relación entre el derecho de la víctima respecto a la prevención con el feminicidio en Cañete.

### I. ASPECTOS GENERALES

edad \*

- 15 - 20 años
- 20 - 30 años
- 30 - 40 años
- Otro: .....

Distrito \*

- Mala
- Cerro Azul
- San Vicente
- San Luis
- Asia
- Otro: .....

3/7/2021

Cuestionario sobre el derecho a la víctima y el feminicidio

### II. PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

1. ¿Cree usted que los programas enfocados en la educación sexual ayude a prevenir el derecho a la integridad? \*

- Si
- No

2. ¿Cree usted que el estado debe buscar sin distinción de raza, condición social el acceso a una vida libre de violencia? \*

- Si
- No

3. ¿Cree usted que las autoridades competentes contribuyen a la eficacia en la prevención de la víctima? \*

- Si
- No

4. ¿Cree usted que las medidas de protección que brinda el estado es confiable? \*

- Si
- No

3/7/2021

Cuestionario sobre el derecho a la víctima y el feminicidio

5. ¿Alguna vez ha recibido un tratamiento adecuado por parte del estado que ha sido efectivo? \*

- Si
- No

6. ¿Cree usted que la violencia sexual afecta la dignidad de la mujer? \*

- Si
- No

7. ¿Cree usted que el incremento de feminicidio es por la falta de intervención del órgano competente? \*

- Si
- No

8. ¿considera usted el feminicidio sanciona el homicidio de una mujer por el hecho de ser mujer? \*

- Si
- No

9. ¿Cree ud que las sentencias aplicadas a los feminicidios es suficiente? \*

- Si
- No

[https://docs.google.com/forms/d/1L\\_fV\\_BB2jradBfTL6-2hE3V5p7u5DnG5P4qg\\_Nl5v0d#response=ACYD8Bv0r0xms\\_7H6a3u30yG6dH6a2R...](https://docs.google.com/forms/d/1L_fV_BB2jradBfTL6-2hE3V5p7u5DnG5P4qg_Nl5v0d#response=ACYD8Bv0r0xms_7H6a3u30yG6dH6a2R...) 3/4

3/7/2021

Cuestionario sobre el derecho a la víctima y el feminicidio

10. ¿Cree usted que el estado debería mejorar en las medidas para evitar el contacto entre víctima y agresor en tiempos de covid? \*

- Si
- No

11. ¿Considera usted que la ley 30364 cumple con la ejecución de la medida de protección tales como rondas por el domicilio de la víctima? \*

- Si
- No

12. ¿Cree usted que las instituciones del estado le brindan confianza para el acceso a la justicia? \*

- Si
- No

Este formulario se creó en Universidad Autónoma del Perú.

Google Formularios

## Questionario sobre el derecho a la victima y el feminicidio

Agradecemos su participación en el presente cuestionario, el cual tiene por fin tomar las opiniones de las mujeres con el objetivo de la relación entre el derecho de la victima respecto a la prevención con el feminicidio en Cañete.

### I. ASPECTOS GENERALES

edad \*

- 15 - 20 años  
 20 - 30 años  
 30 - 40 años  
 Otro: .....

Distrito \*

- Mala  
 Cerro Azul  
 San Vicente  
 San Luis  
 Asia  
 Otro: Nuevo Imperial .....

### II. PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

1. ¿Cree usted que los programas enfocados en la educación sexual ayude a prevenir el derecho a la integridad? \*

- Si  
 No

2. ¿Cree usted que el estado debe buscar sin distinción de raza, condición social, el acceso a una vida libre de violencia? \*

- Si  
 No

3. ¿Cree usted que las autoridades competentes contribuyen a la Ineficacia en la prevención de la victima? \*

- Si  
 No

4. ¿Cree usted que las medidas de protección que brinda el estado es confiable? \*

- Si  
 No

3/7/2021

Questionario sobre el derecho a la victima y el feminicidio

5. ¿Alguna vez ha recibido un tratamiento adecuado por parte del estado que ha sido efectivo? \*

- Si  
 No

6. ¿Cree usted que la violencia sexual afecta la dignidad de la mujer? \*

- Si  
 No

7. ¿Cree usted que el incremento de feminicidio es por la Falta de intervención del órgano competente? \*

- Si  
 No

8. ¿considera usted el feminicidio sanciona el homicidio de una mujer por el hecho de ser mujer? \*

- Si  
 No

9. ¿Cree ud que las sentencias aplicadas a los feminicidios es suficiente? \*

- Si  
 No

3/7/2021

Questionario sobre el derecho a la victima y el feminicidio

10. ¿Cree usted que el estado debería mejorar en las medidas para evitar el contacto entre victima y agresor en tiempos de covid? \*

- Si  
 No

11. ¿Considera usted que la ley 30384 cumple con la ejecución de la medida de protección tales como rondas por el domicilio de la victima? \*

- Si  
 No

12. ¿Cree usted que las instituciones del estado le brindan confianza para el acceso a la justicia? \*

- Si  
 No

Este formulario se creó en Universidad Autónoma del Perú.

Google Formularios

## Questionario sobre el derecho a la víctima y el feminicidio

Agradecemos su participación en el presente cuestionario, el cual tiene por fin tomar las opiniones de las mujeres con el objetivo de la relación entre el derecho de la víctima respecto a la prevención con el feminicidio en Cajete.

### I. ASPECTOS GENERALES

edad \*

- 15 - 20 años  
 20 - 30 años  
 30 - 40 años  
 Otro: .....

Distrito \*

- Mala  
 Cerro Azul  
 San Vicente  
 San Luis  
 Asía  
 Otro: .....

### II. PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

1. ¿Cree usted que los programas enfocados en la educación sexual ayude a prevenir el derecho a la integridad? \*

- Si  
 No

2. ¿Cree usted que el estado debe buscar sin distinción de raza, condición social, el acceso a una vida libre de violencia? \*

- Si  
 No

3. ¿Cree usted que las autoridades competentes contribuyen a la Ineficacia en la prevención de la víctima? \*

- Si  
 No

4. ¿Cree usted que las medidas de protección que brinda el estado es confiable? \*

- Si  
 No

3/7/2021

Questionario sobre el derecho a la víctima y el feminicidio

5. ¿Alguna vez ha recibido un tratamiento adecuado por parte del estado que ha sido efectivo? \*

- Si  
 No

6. ¿Cree usted que la violencia sexual afecta la dignidad de la mujer? \*

- Si  
 No

7. ¿Cree usted que el incremento de Feminicidio es por la Falta de intervención del órgano competente? \*

- Si  
 No

8. ¿considera usted el feminicidio sanciona el homicidio de una mujer por el hecho de ser mujer? \*

- Si  
 No

9. ¿Cree ud que las sentencias aplicadas a los Feminicidios es suficiente? \*

- Si  
 No

10. ¿Cree usted que el estado debería mejorar en las medidas para evitar el contacto entre víctima y agresor en tiempos de covid? \*

- Si  
 No

11. ¿Considera usted que la ley 30364 cumple con la ejecución de la medida de protección tales como rondas por el domicilio de la víctima? \*

- Si  
 No

12. ¿Cree usted que las instituciones del estado brindan confianza para el acceso a la justicia? \*

- Si  
 No

Este formulario se creó en Universidad Autónoma del Perú.

Google Formularios

## Cuestionario sobre el derecho a la víctima y el feminicidio

Agradecemos su participación en el presente cuestionario, el cual tiene por fin tomar las opiniones de las mujeres con el objetivo de la relación entre el derecho de la víctima respecto a la prevención con el feminicidio en Cajete.

### I. ASPECTOS GENERALES

edad \*

15 - 20 años

20 - 30 años

30 - 40 años

Otro: .....

DISTRITO \*

Mala

Cerro Azul

San Vicente

San Luis

Asia

Otro: .....

### II. PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

1. ¿Cree usted que los programas enfocados en la educación sexual ayude a prevenir el derecho a la integridad? \*

SI

No

2. ¿Cree usted que el estado debe buscar sin distinción de raza, condición social el acceso a una vida libre de violencia? \*

SI

No

3. ¿Cree usted que las autoridades competentes contribuyen a la ineficacia en la prevención de la víctima? \*

SI

No

4. ¿Cree usted que las medidas de protección que brinda el estado es confiables? \*

SI

No

3/7/2021

Cuestionario sobre el derecho a la víctima y el feminicidio

5. ¿Alguna vez ha recibido un tratamiento obscuro por parte del estado que ha sido efectivo? \*

SI

No

6. ¿Cree usted que la violencia sexual afecta la dignidad de la mujer? \*

SI

No

7. ¿Cree usted que el incremento de feminicidio es por la falta de intervención del órgano competente? \*

SI

No

8. ¿considera usted el feminicidio sanciona el homicidio de una mujer por el hecho de ser mujer? \*

SI

No

9. ¿Cree ud que las sentencias aplicadas a los feminicidios es suficiente? \*

SI

No

3/7/2021

Cuestionario sobre el derecho a la víctima y el feminicidio

10. ¿Cree usted que el estado debería mejorar en las medidas para evitar el contacto entre víctima y agresor en tiempos de covid? \*

SI

No

11. ¿Considera usted que la Ley 30384 cumple con la ejecución de la medida de protección tales como rondas por el domicilio de la víctima? \*

SI

No

12. ¿Cree usted que las instituciones del estado le brindan confianza para el acceso a la justicia? \*

SI

No

Este formulario se creó en Universidad Autónoma del Perú.

Google Formularios

## Anexo 9

### Resultado de Turnitin

